



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA EL DIA 27 DE
NOVIEMBRE DE 2009 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

ALCALDESA

D^a. ÁNGELES MUÑOZ URIOL

CONCEJALES

D. MIGUEL TROYANO FERNÁNDEZ	PP
D ^a M ^a FRANCISCA CARACUEL GARCÍA	PP
D. FÉLIX ROMERO MORENO	PP
D. MANUEL MIGUEL CARDEÑA GÓMEZ	PP
D ^a ALICIA FRANCISCA JIMÉNEZ GÓMEZ	PP
D. ÁNGEL MORA CAÑIZARES	PP
D ^a M ^a ALBA ECHEVERRERIA PRADOS	PP
D. PABLO MIGUEL MORO NIETO	PP
D ^a MARIANA JESÚS ÁLVAREZ RACERO	PP
D. ANTONIO ESPADA DURAN	PP
D ^a M ^a CARMEN DÍAZ GARCÍA	PP
D. JOSÉ LUÍS HERNÁNDEZ GARCÍA	PP
D. DIEGO JUAN LUÍS EYZAGUIRRE CARLSON	PP
D. SANTOS PEDRAZUELA SÁNCHEZ	PP
D ^a MARINA TORRES CAÑABATE	PSOE-A
D. ANTONIO MARTÍN SÁNCHEZ	PSOE-A
D. FRANCISCO J. ZORI NÚÑEZ	PSOE-A
D ^a SUSANA RADIO POSTIGO	PSOE-A
D. OSCAR FERNÁNDEZ VICIOSO	PSOE-A
D. JAVIER DE LUÍS FERRERAS	PSOE-A
D ^a SONIA FLORES BAUTISTA	PSOE-A
D. DANIEL PÉREZ MORENO	PSOE-A
D. DIEGO LARA SÁNCHEZ	PSOE-A
D. ENRIQUE MONTERROSO MADUEÑO	IULV-CA
D. JUAN LUÍS MENA ROMERO	NO ADSCRITO

DELEGADOS

D. Baldomero León Navarro
D. Fco. Javier García Ruiz

SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

D. Antonio Ramón Rueda Carmona

INTERVENTOR,

D. Juan Antonio Castro Jiménez

PERSONAL FUNCIONARIO,

Dña. Inmaculada Chaves Pozo
Dña. Yolanda López Romero



En la Excma. ciudad de Marbella, siendo las catorce horas y ocho minutos del día 27 de noviembre de 2009, y previa la convocatoria cursada al efecto, y vista la Relación de Asuntos Concluidos emitida por la Secretaría General de fecha 24 de Noviembre de 2009, se reúnen en el Salón de Actos del Ayuntamiento, los señores arriba indicados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, la sesión extraordinaria convocada para este día, celebrándose bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D^a. Ángeles Muñoz Uriol, y con mi asistencia como Secretario General del Pleno, Antonio Ramón Rueda Carmona.

A efectos de validez de la sesión y de los acuerdos que en la misma se adopten, se hace constar que la Corporación se compone de veintisiete miembros de hecho y de Derecho; asistiendo al comienzo de la sesión veintiséis concejales.

Excusa su asistencia el Sr. Vicesecretario y el Sr. Maíz Martín.

1º.- PROPUESTA DE INFORME RELATIVA A LA INICIATIVA VECINAL DE SEGREGACIÓN DE SAN PEDRO DE ALCÁNTARA DEL MUNICIPIO DE MARBELLA.- A continuación, el Sr. Secretario da cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa correspondiente, del siguiente tenor literal:

“Seguidamente se da cuenta de la propuesta informe anterior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INFORME PROPUESTA

ASUNTO: Con fecha 28 de septiembre de 2009, nº de registro 079024, se recibe oficio de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación relativa a la “Iniciativa vecinal relativa a la segregación de San Pedro de Alcántara del término municipal de San Pedro”.

Se solicita se pronuncie el municipio mediante acuerdo plenario sobre la iniciativa, aportando, en su caso, la documentación que se estime oportuna.

ACTUACIONES REALIZADAS:

A fin de cumplimentar la comunicación señalada se han solicitado informes sectoriales a los departamentos de Cultura, Intervención, Secretaría y Urbanismo. Recibidos los mismos se han unido al expediente, de los cuales realizamos un resumen para facilitar la adopción de la propuesta que se estime más oportuna:

LEGISLACIÓN APLICABLE:

En el informe emitido por la Secretaría General se viene a reseñar en primer lugar el dictado de la **Sentencia, de 26 de mayo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Málaga, en el rec. 1017/1994**, relativa a este expediente.

El 22 de abril de 1994 se impugnó el acto presunto, producido por silencio administrativo, por el que el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía desestimaba



la segregación de San Pedro de Alcántara del municipio de Marbella, iniciado el 15 de febrero de 1.991.

El expediente se había iniciado ante el Ayuntamiento de Marbella y, transcurrido el plazo de seis meses sin que el mismo hubiera completado su tramitación la Comisión Promotora elevó copia del mismo al Departamento de Gobernación de la Junta de Andalucía para que ese hiciera cargo de la instrucción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En fecha 12 de noviembre de 1993 la Comisión Promotora denunció la mora y solicitó certificación del acto presunto administrativo.

La Sentencia fue desestimatoria del recurso presentado.

Frente a ella se interpuso recurso de casación habiéndose dictado por el **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso Administrativo, Sección 3ª, la Sentencia de 25 de marzo de 2009, rec. 4564/2006**, por la que se estima en parte el recurso contra la sentencia de instancia, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativa al 16 de septiembre de 1994.

Con fecha 7 de agosto de 1993 se publica en el BOJA la **Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía**, y en el BOE de día 14 de septiembre de dicho año. En dicha norma no se contiene previsión alguna sobre su entrada en vigor por lo que le resulta de aplicación la normativa general sobre vigencia de las normas.

En el informe, conforme a los arts. 2 y 3 del Código Civil, se concluye que la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía entró en vigor a los 20 días de su completa publicación en el BOE.

Se añade que la citada Ley contiene una Disposición Transitoria Tercera que literalmente dice:

“Los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma”.

Por su parte el art. 13.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local defiere la regulación sobre la creación o supresión de municipios a los que disponga la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local.

Se observa que el expediente de Segregación de San Pedro de Alcántara se inició bajo la vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las disposiciones legales vigentes de Régimen Local y del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y que



durante la tramitación de aquél expediente entró en vigor la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, ya citada.

Se concluye, por tanto, que la Ley 7/1993, en virtud del mandato contenido en su Disposición Transitoria Tercera le es de aplicación al expediente en los términos previstos en la misma.

Se transcriben en el informe diversos informes del Consejo Consultivo de Andalucía sobre la aplicación de la citada normativa, como el Dictamen núm. 21/1995, de 23 de marzo, el cual a su vez cita del Dictamen de 20 de octubre de 1994, en el que señala “que los expedientes en tramitación en el momento de entrada en vigor de la Ley habrían de ajustarse en cuanto a requisitos, procedimiento y documentación a las previsiones de la misma, conservando cuantas actuaciones de las previamente desarrolladas sirvieran a los efectos de cumplimiento de lo dispuesto en la reiterada Ley”.

El Dictamen citado así como los posteriores que se citan, Dictamen 47/1996 y 97/1997, estiman que estamos ante una retroactividad en grado mínimo, de forma que los nuevos requisitos sólo serán exigibles desde el momento en el que la Ley los establece, siendo válidas cuantas actuaciones anteriores a ella puedan servir a tal efecto.

Se recoge también la **Sentencia de 5 de mayo de 2003, rec. 3129/1998, de la Sala Tercera del Tribunal Supremo**, en la cual se analizaba una Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en la que se desestimó el planteamiento de una cuestión de inconstitucionalidad respecto a la aplicación temporal de la Ley 7/1993, planteamiento que mantiene el Tribunal Supremo, al considerar que la disposición transitoria citada no es sancionadora no favorable o restrictiva de derechos individuales, sino que se trata de una norma que se limita a adecuar u ordenar la sustanciación de los expedientes en curso según las nuevas reglas aplicables.

Se concluye por el Secretario General que la Ley 7/1993, de 27 de julio Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y su normativa de desarrollo es aplicable al expediente de segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara del municipio de Marbella, conservándose cuantas actuaciones de las previamente desarrolladas sirvan a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Ley.

Esta Asesoría aporta que la Ley ha sido desarrollada por el **Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales**, el cual en su disposición transitoria primera también señala que es aplicable a estos supuestos.

Conforme a dicha normativa se exige que el nuevo municipio cuente con una población no inferior a 4.000 habitantes, y que entre el nuevo municipio y el municipio matriz exista una franja de terreno no urbanizable de una anchura mínima de 7.500 metros entre los núcleos principales, así como que exista territorio bastante, se pueda disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales, y que la segregación no implique una disminución en la calidad media de los servicios que



vienen siendo prestados, determinando, por el contrario, una mejora en los que pasen a ser gestionados por el nuevo municipio, teniendo en cuenta los niveles a que se refiere el art. 4 de la Ley.

El Reglamento señala que deben existir motivos permanentes de interés público relacionados con la planificación de la ordenación territorial de Andalucía y que el territorio del nuevo Municipio cuente con características tipificadoras de su propia identidad sobre la base de razones históricas, sociales, económicas y laborales, geográficas o urbanísticas.

Se permite que se incoe el expediente por una Comisión promotora que acredite la representación de la mayoría de los vecinos en el núcleo de población que lo pretenda. Se tendrá que acreditar, mediante certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento, que figuran los vecinos inscritos como tales en el Padrón municipal de habitantes.

El Reglamento añade que la Comisión Promotora debe acreditar la representación de la mayoría de la vecindad con derecho a voto en las elecciones municipales que residan en el núcleo de población que pretenda la iniciación del procedimiento, teniendo como referencia la que corresponda al primer día del mes anterior a aquel en que tenga lugar la presentación de la solicitud. La iniciativa será firmada por los miembros de la Comisión y por quienes ostenten la vecindad que la respalden. La acreditación de la inscripción en el padrón es por certificación del Secretario municipal y el derecho de voto mediante documento notarial o certificado del Secretario.

El expediente, art. 14, estará integrado por memoria, planimetría, certificaciones sobre legitimación, informe económico, propuesta relativa al régimen especial de protección de acreedores con respecto a las obligaciones asumidas por el nuevo municipio, propuesta de nombre del nuevo municipio, propuesta de atribución al nuevo municipio de bienes, créditos, derechos y obligaciones, régimen de usos públicos y aprovechamientos comunales y bases para resolver cuestiones con el municipio matriz, así como sobre la asunción de plantilla de personal.

El Reglamento añade la necesidad del acuerdo de las empresas concesionarias de servicios.

Los municipios se deberán pronunciar sobre la iniciativa. Si no se pronuncian se entiende que se pronuncian a favor. Entendemos que el pronunciamiento expreso debe ser por mayoría absoluta, art. 47.2, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

El expediente deberá someterse a información pública durante un mes.

Se someterá a dictamen de organismos públicos o servicios administrativos, si se estima oportuno. Se consulta al Instituto de Cartografía de Andalucía. Tienen que informar la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo y la Delegación del Gobierno, la Secretaría General de la Consejería de Gobernación y el Gabinete Jurídico.



Se debe solicitar además informe de la Diputación Provincial, del Consejo Andaluz de Municipios y del Consejo Consultivo de Andalucía. Se pone en conocimiento del Estado.

Finaliza con Decreto del Consejo de Gobierno. Detalla la norma reglamentaria los extremos que deberá contener el Decreto entre los que destacamos el régimen liquidatorio de las deudas y cargas, créditos, derechos y obligaciones de los Municipios suprimidos o su distribución, en su caso; los bienes de dominio público o patrimoniales y derechos de titularidad del nuevo municipio y asunción de plantilla de personal público, o, en su caso, distribución de éstos.

ASPECTOS HISTÓRICOS:

Con fecha 11 de noviembre de 2009 se emite informe por el Sr. Archivero Municipal sobre el origen de los núcleos de San Pedro de Alcántara, Nueva Andalucía y Puerto Banús.

Comienza el informe relacionando los antecedentes históricos del movimiento segregacionista de San Pedro.

Se reseña el estudio realizado por la Universidad de Málaga en 1982, encargado por el propio Ayuntamiento de Marbella, y en el que se realizó un sondeo de opinión. En relación al mismo se destaca como la población incardinada entre el río Guadaiza y el Guadalmina (San Pedro propiamente dicho) manifestaba que el límite entre Marbella y San Pedro debía ser río Verde, pero, por razones de técnica de recogida de datos, quedó sin explicar la elección del río Verde. Desde un punto de vista histórico, tampoco parece posible entender ese límite, ya que la antigua colonia agrícola de la que parte San Pedro terminaba en el río Guadaiza. Razones laborales tampoco pueden ser, puesto que solamente una minoría trabaja para esa zona (como mucho trabaja en esa área un 12 % de los entrevistados).

Se señala como se apunta en las entrevistas la percepción que tienen los habitantes sobre la inviabilidad económica del nuevo municipio si éste no contiene el río Verde dentro de sus límites.

La misma encuesta llevada a cabo en la población residente en Nueva Andalucía y Puerto Banús revelaba que “esta población (recordemos que hablamos de 1982) no acusa el interés por el problema de la independencia de San Pedro en la misma medida que los que viven en la localidad de San Pedro..”

Pasa después el órgano que informa a explicar los orígenes y evolución de San Pedro de Alcántara. Explica las actuaciones del primer marqués del Duero, D. Manuel Gutiérrez de la Concha, el cual en 1860 realiza la adquisición de 4.000 hectáreas en la zona oriental de Marbella, poniendo en marcha una colonia agrícola, que con el discurrir de los años se ha convertido en el núcleo de San Pedro de Alcántara. En el plano que se



adjunta se observa que el límite Este se encuentra en el río Guadaiza, excepto en el Sur, en donde las lindes se amplían a La Pepina y El Rodeo.

Como aspecto a destacar en este expediente se señala como a mediados del siglo XX, el Ayuntamiento de Marbella compró a la Sociedad Azucarera la propiedad de las aguas que abastecían a San Pedro y la Villa de San Luís.

En cuanto a los orígenes y desarrollo de Nueva Andalucía y Puerto Banús se sitúan en la adquisición, en 1962, por parte de “José Banús S.A” de nueve fincas en el término de Marbella. La compradora agrupó las fincas en una sola y segregó 150 hectáreas que vendió. La matriz se denominó “Andalucía la Nueva”, constituida, en su mayor parte, por la antigua colonia agrícola de El Ángel, la cual, desde los años 30 del siglo XIX había sido sede del complejo fabril El Ángel.

La finca, de 788 hectáreas, tenía sus lindes al norte, con la colonia de San Pedro Alcántara y al oeste, el río Guadaiza, tierras de El Rodeo y arroyo de Cañas Verdes.

Tras un fallido Plan de Ordenación del polígono se aprobó un Decreto por el Consejo de Ministros de 22 de octubre de 1964 concediéndole los beneficios de Centro de Interés Turístico nacional.

En 1962 se habían iniciado ya los trabajos de explanación de terrenos y las obras para el edificio de empleados y barracones. A partir de 1962 se aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de la Supermanzana B (Pueblo Andaluz) y Supermanzana C (Poblado de Guadaiza) y comienza la concesión de licencias.

Concluye el Archivero Municipal que se deduce que aun siendo colindantes, los orígenes de ambos núcleos de población (San Pedro y Nueva Andalucía) son independientes y separados en el tiempo en un siglo y que el desarrollo de ambos núcleos, con los datos consultados, es, asimismo, independiente.

Recordamos que el art. 12.2 del Reglamento señala que “en el caso de que la segregación para la creación del nuevo municipio tenga su base en más de un núcleo de población, deberá acreditarse la existencia entre ellos de un entramado social, cultural, económico y de servicios de mayor entidad que con el núcleo de población en que se encuentre la capital del Municipio”.

También el art. 13, letra a), del Reglamento exige la concurrencia de la circunstancia de que el territorio del nuevo Municipio “cuenta con características tipificadoras de su propia identidad sobre la base de razones históricas, sociales, económicas y laborales, geográficas o urbanísticas”.

ASPECTOS URBANÍSTICOS:



Se emite informe por el Área de Planeamiento de 6 de noviembre de 2009 en el que se transcribe el art. 13 del Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, en el cual se concluye que para la segregación será necesaria, la siguiente circunstancia:

d) Que entre los núcleos de población del Municipio matriz y del Municipio segregado exista una franja de suelo no urbanizable de una anchura mínima de siete mil quinientos metros. A estos efectos, se entenderá incumplido este requisito cuando exista un núcleo de población constituido en suelo no urbanizable con infracción de la normativa de planeamiento, y no se haya iniciado el procedimiento para la restitución de la legalidad urbanística.

A los efectos, el Reglamento define el concepto de núcleo de población:

Art. 3.3

...se entiende por “núcleo de población” todo conjunto de edificaciones de carácter urbano susceptible de ser habitado, separado y diferenciado espacialmente dentro de un término municipal y conocido por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión, ya esté dispuesto en calles, plazas y otras vías urbanas, ya esté diseminado.

Se concluye que la distancia entre los núcleos de Marbella y San Pedro Alcántara, es de 7.625 metros. Entre ambos núcleos no existe una franja de suelo no urbanizable, sólo se localizan diversos ámbitos aislados, midiendo el de mayor dimensión una longitud de 1.653 m2.

ASPECTOS ECONÓMICOS:

El art. 13, letra e), del Reglamento exige la concurrencia de la circunstancia de que el nuevo Municipio pueda disponer de los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales que como mínimo venía prestando el Municipio del que se segrega y, en todo caso, los previstos como obligatorios por la Ley. Dichos recursos deben estar relacionados con la capacidad financiera de la vecindad del nuevo municipio y la riqueza imponible de su término municipal.

La letra g) exige la circunstancia de que el nuevo Municipio preste los servicios de su competencia con un mayor nivel de calidad del alcanzado por el Municipio matriz en el territorio base de la segregación y, letra h), que el Municipio matriz no se vea afectado de forma negativa en la cantidad y calidad de prestación de los servicios de su competencia, ni privados de los recursos necesarios para la prestación de los servicios mínimos establecidos legalmente.

El Reglamento, art. 29.1, letra d), dispone que el informe económico que debe constar en el expediente deberá justificar la posibilidad y conveniencia, en este aspecto, de la modificación que se pretende, acreditando la viabilidad económica del Municipio resultante atendiendo a la capacidad fiscal de la población y la riqueza imponible del



nuevo territorio en relación con los gastos derivados de la prestación de los servicios que como mínimo tuviera que atender; letra g) compensación territorial o económica que, en su caso, hubiera de prestar el Municipio originante de la alteración al que sufra la segregación; letra h), régimen liquidatorio de las deudas o créditos contraídos; punto 2, letras c) y d), régimen de protección de acreedores, atribución de bienes, créditos, derechos y obligaciones y, letra e), estudios sobre la forma de prestación de los servicios públicos obligatorios, con proyecto de convenio o concesión cuando se vengan prestando mediante gestión indirecta, con el acuerdo del prestador directo del servicio.

El Informe de la Intervención del Ayuntamiento de Marbella, de 12 de noviembre de 2009, tras contemplar dichos aspectos a considerar, señala que, en base a los informes antecedentes, analiza económicamente las dos posturas respecto a la territorialidad, la referida al límite Este con el río Guadaiza, territorios históricos que integraron la colonia de San Pedro Alcántara y como segunda, la que limita al Este con el río Verde, postura que mantiene el grupo promotor de la segregación.

En el análisis de la separación basada en la delimitación Este con el río Guadaiza, el 25,04% del estado de gastos y deuda correspondería a San Pedro Alcántara y el 74,96 % a Marbella. Los ingresos de San Pedro serían el 16,13% de los recursos del Presupuesto Municipal. La población se vería obligada a incrementar en un 55% sus ingresos tributarios para mantener los servicios. Este incremento en IBI no sería posible. Ello restaría en gran medida la calidad de los servicios públicos que se prestan actualmente en este sector del territorio, por lo que tal hecho incidiría notoriamente de manera negativa en la calidad de los servicios públicos que el nuevo Ayuntamiento tendría que prestar.

En el análisis de la separación basada en la delimitación Este con río Verde, la situación es distinta. Los gastos a soportar por San Pedro serían del 35,57% y los recursos serían del 40,56%, resultando perjudicado el resto del término municipal de Marbella en el 5% de los ingresos, con lo cual se produciría un excedente financiero a favor del territorio que se emancipa. Sin embargo el municipio matriz se vería seriamente afectado de forma negativa en la calidad y cantidad de prestación de los servicios de su competencia, viéndose obligado a incrementar los tributos que actualmente soporta su población para conseguir el equilibrio financiero que exigiría el continuar con la misma calidad de los servicios públicos prestados actualmente.

CONCLUSIONES:

1ª.- Se concluye que la Ley 7/1993, de 27 de julio Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y su normativa de desarrollo es aplicable al expediente de segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara del municipio de Marbella, conservándose cuantas actuaciones de las previamente desarrolladas sirvan a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la Ley.

2ª.- Se deduce que aun siendo colindantes, los orígenes de ambos núcleos de población (San Pedro y Nueva Andalucía) son independientes y separados en el tiempo en un siglo



y que el desarrollo de ambos núcleos, con los datos consultados, es, asimismo, independiente.

3ª.- La distancia entre los núcleos de Marbella y San Pedro Alcántara, es de 7.625 metros. Entre ambos núcleos no existe una franja de suelo no urbanizable, sólo se localizan diversos ámbitos aislados, midiendo el de mayor dimensión una longitud de 1.653 m2.

4ª.- En el análisis de la separación basada en la delimitación Este con el río Guadaiza, el 25,04% del estado de gastos y deuda correspondería a San Pedro Alcántara y el 74,96 % a Marbella. Los ingresos de San Pedro serían el 16,13% de los recursos del Presupuesto Municipal. La población se vería obligada a incrementar en un 55% sus ingresos tributarios para mantener los servicios. Este incremento en IBI no sería posible. Ello restaría en gran medida la calidad de los servicios públicos que se prestan actualmente en este sector del territorio, por lo que tal hecho incidiría notoriamente de manera negativa en la calidad de los servicios públicos que el nuevo Ayuntamiento tendría que prestar.

En el análisis de la separación basada en la delimitación Este con río Verde, la situación es distinta. Los gastos a soportar por San Pedro serían del 35,57% y los recursos serían del 40,56%, resultando perjudicado el resto del término municipal de Marbella en el 5% de los ingresos, con lo cual se produciría un excedente financiero a favor del territorio que se emancipa. Sin embargo el municipio matriz se vería seriamente afectado de forma negativa en la calidad y cantidad de prestación de los servicios de su competencia, viéndose obligado a incrementar los tributos que actualmente soporta su población para conseguir el equilibrio financiero que exigiría el continuar con la misma calidad de los servicios públicos prestados actualmente.

5º.- A la vista de los datos aportados y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 129 de la Ley de Bases de Régimen Local y arts. 173.2 y 175, letra c), del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, debe informarse la falta de adecuación a derecho de la propuesta de segregación que se acompaña, por lo que el pronunciamiento debe ser negativo. No obstante, el Pleno, con su superior criterio adoptará el acuerdo que estime más adecuado.

Marbella, a 19 de noviembre de 2009
EL DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA
Fdo.: Enrique Sánchez González

A la vista de los informes obrantes en el expediente relativo a la solicitud de Segregación de San Pedro y de la propuesta técnica que se realiza se propone al Pleno la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Considerar no ajustada a derecho la propuesta de Segregación de San Pedro del Municipio de Marbella, por las razones expuestas en el cuerpo del presente.

Marbella, a 19 de noviembre de 2009

LA ALCALDESA PRESIDENTA
Fdo.: M^a Ángeles Muñoz Uriol



Se da cuenta del Informe del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 29 de octubre de 2009.

“INFORME JURÍDICO

Asunto: Normativa aplicable a expediente segregación.

El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Por la Sra. Alcaldesa se solicita a este funcionario informe de la “normativa aplicable al expediente que se instruye por parte de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía sobre la segregación de San Pedro Alcántara”.

ANTECEDENTES.-

Para fijar la cronología de los hechos que han de ser objeto del presente Informe, hemos de acudir al expediente administrativo presentado por los promotores de la segregación de San Pedro de Alcántara, o en su defecto, a los datos recogidos en las sentencias que a continuación se indican:

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, Sala de lo Contencioso-administrativo, dicta la Sentencia de 26 de Mayo de 2006, rec. 1017/1994, que en Fundamento Jurídico primero nos dice:

<<Se impugna en el presente Recurso Contencioso-Administrativo presentado ante esta Sala en fecha 22 de abril de 1994 el acto presunto, por silencio administrativo, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, desestimatorio de la segregación de San Pedro de Alcántara, del municipio de Marbella (Málaga) para constituir el nuevo municipio independiente de San Pedro de Alcántara, en expediente promovido, según afirma la actora, por la mayoría de los electores y vecinos residentes en el territorio a segregar, iniciado el día 15 de febrero de 1.991.

El expediente se habría iniciado ante el Ayuntamiento de Marbella y, transcurrido el plazo de seis meses sin que el mismo hubiera completado su tramitación la Comisión Promotora elevó copia del mismo al Departamento de Gobernación de la Junta de Andalucía para que se hiciera cargo de la instrucción, de conformidad con lo dispuesto en el art. 11.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

En fecha 12 de noviembre de 1993 la Comisión Promotora denunció la mora y solicitó certificación del acto presunto administrativo. >>

Se ha de reseñar que posteriormente y sobre ésta cuestión se dicta por el Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, la Sentencia de 25 de Marzo de 2009, rec. 4564/2006, por la que se estima en parte el recurso contra la sentencia de instancia, ordenando la retroacción de las actuaciones administrativas al 16 de septiembre de 1994.

Con fecha 7 de agosto de 1993 se publica en el BOJA la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y en el BOE el día 14 de septiembre de dicho año. En dicha norma no contiene previsión alguna sobre su entrada en vigor por lo que le resulta de aplicación la normativa general sobre vigencia de las normas.

En los momentos actuales el expediente se encuentra en fase de tramitación por parte de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la Sentencia del Tribunal Supremo antes citada.

NORMATIVA APLICABLE.-

La primera cuestión a considerar es la de la entrada en vigor de las normas jurídicas, y para ello hemos de hacer referencia al título preliminar del Código Civil y de forma especial a los siguientes artículos:

<<Artículo 2.

1. Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa.

3. Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.



Artículo 3.

1. Las normas se interpretarán según el sentido propio de sus palabras, en relación con el contexto, los antecedentes históricos y legislativos y la realidad social del tiempo en que han de ser aplicadas, atendiendo fundamentalmente al espíritu y finalidad de aquellas.>>

*Lo anterior significa que la **Ley de Demarcación Municipal de Andalucía** entró en vigor a los 20 días de su completa publicación en el Boletín Oficial del Estado.*

*En dicha Ley se contiene una **Disposición Transitoria Tercera** que literalmente dice:*

<<Los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma. >>

*Por su parte el artículo 13.1 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local** defiere la regulación sobre la creación o supresión de municipios a lo que disponga la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, en los siguientes términos:*

<<La creación o supresión de municipios, así como la alteración de términos municipales, se regularán por la legislación de las comunidades autónomas sobre régimen local, sin que la alteración de términos municipales pueda suponer, en ningún caso, modificación de los límites provinciales. >>

Analizando los antecedentes de hecho y la normativa expuesta hasta este momento, observamos que el expediente de Segregación de San Pedro de Alcántara se inició bajo la vigencia de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, y del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y que durante la tramitación de aquél expediente entró en vigor la Ley de Demarcación Municipal de Andalucía, ya citada.

Por tanto, y teniendo en cuenta que las competencias en materia de ordenación territorial se encuentran atribuidas a las Comunidades Autónomas por mandato del artículo 148 de la Constitución y Estatuto de Autonomía de Andalucía, hemos de confluir que la Ley 7/1993, en virtud del mandato contenido en su Disposición Transitoria Tercera, le es de aplicación al expediente en los términos previstos en la misma.

Esta importante cuestión ha sido planteada tanto en el ámbito administrativo como en el jurisdiccional por los diferentes proponentes o promotores de diversos expedientes de segregación tramitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que necesariamente han arrancado el pronunciamiento no sólo del consejo Consultivo de Andalucía, sino también del Tribunal Supremo.

Por su precisión e interés, debemos reproducir las argumentaciones utilizadas por el Consejo Consultivo de Andalucía con referencia a la tan citada Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/93, en los siguientes dictámenes:

A) DICTAMEN Num. 21/95, de 23 de marzo, cuyo Fundamento Jurídico I dice:

<<Esta normativa sobrevenida durante la sustanciación del expediente de segregación objeto de Dictamen, de aplicación preferente en el territorio de la Comunidad Autónoma sobre las disposiciones estatales de desarrollo de las previsiones del artículo 13 de la Ley 7/1985, incide notablemente en aquél, pues la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/1993 claramente preceptúa que "Los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma". Ello supone, como ya se dijo en el Dictamen de 20 de octubre de 1994, que los expedientes en tramitación en el momento de entrada en vigor de la Ley habrían de ajustarse en cuanto a requisitos, procedimiento y documentación a las previsiones de la misma, conservando cuantas actuaciones de las previamente desarrolladas sirvieran a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la reiterada Ley.

Es más, en el mencionado Dictamen se indicaba que el momento en el que resultaban exigibles los requisitos de la Ley 7/1993 era el de su entrada en vigor, atendiendo al principio general de irretroactividad de las normas que rige en nuestro ordenamiento jurídico, según se desprende del artículo 2.3 del Código Civil. Así, en el Fundamento Jurídico V se decía (apartado 2, letra B): "Una interpretación de la expresión utilizada por la citada Disposición Transitoria de acuerdo con el principio general de irretroactividad citado, conduce a predicar su aplicación retroactiva en grado mínimo, de forma que los nuevos requisitos sólo serán exigibles desde el momento en que la Ley los establece ex novo, y es precisamente ese momento el que debe tomarse en consideración en orden a la adecuada acreditación de dichos requisitos. Para que pudiera admitirse la tesis contraria sería preciso que la propia Ley hubiese previsto expresamente la extensión de los efectos de sus preceptos en el tiempo al momento mismo de iniciación de los expedientes que se encontraran en curso cuando se produce su



entrada en vigor, estableciendo de forma clara que los requisitos que venía a introducir deberían cumplirse desde aquella iniciación". >>

B) DICTAMEN Núm. 47/96, de 11 de abril, en sus Fundamentos Jurídicos I y II señala:

<<Por consiguiente, una vez que se dictó la legislación autonómica de desarrollo, ésta será la aplicable. En el tema concreto que nos ocupa, el principio afirmado conduce señaladamente a la no aplicación del mencionado Reglamento de Población y Demarcación Territorial, una vez que entró en vigor la Ley Andaluza de Demarcación Municipal. No obstante, podría plantearse la duda acerca de la suerte que debían seguir los expedientes iniciados con anterioridad, entre los que se cuenta el que da origen a este dictamen.

Respecto de esta cuestión, la Ley 7/1993 de Demarcación Municipal, que entró en vigor en el momento temporal coincidente con los hechos que se describen en el Antecedente de Hecho 5, establece en su Disposición Transitoria Tercera que "Los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma", lo que ha de interpretarse en el sentido de que los expedientes que hayan de resolverse bajo la vigencia de la Ley han de cumplir los requisitos establecidos en la misma, siendo válidas cuantas actuaciones anteriores a ella puedan servir a tal efecto. No cabe otra interpretación, pues si se negara toda eficacia a los trámites y documentos preexistentes a la Ley estaríamos ante una hipótesis distinta de la que precisamente contempla la citada Disposición Transitoria Tercera, ello aparte de que supondría una solución absurda desconocida entre las técnicas del Derecho Transitorio.>>

<<De conformidad con los presupuestos establecidos en el anterior Fundamento Jurídico, la tramitación del expediente debe respetar lo dispuesto por la Ley 7/1985, el Real Decreto Legislativo 781/1986, el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y la Ley 7/1993, habida cuenta que durante la misma rigieron, sucesivamente, la normativa estatal y la autonómica. >>

C) DICTAMEN Núm.: 97/1997, de 10 de julio, en el Fundamento Jurídico I dice:

<<El procedimiento que nos ocupa se inició formalmente unos días antes de la aprobación de la Ley 7/1993, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, cuya Disposición Transitoria Tercera establece que "Los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma", lo que ha de interpretarse en el sentido de que los expedientes que hayan de resolverse bajo la vigencia de la Ley han de cumplir los requisitos establecidos en la misma, aunque deban considerarse válidas cuantas actuaciones anteriores a ella puedan servir a tal efecto. En el caso en examen, además, la única actuación realizada antes de la entrada en vigor de la Ley fue, como se acaba de señalar, la adopción por el Ayuntamiento de Moriles (el 13 de julio de 1993) del acuerdo de iniciación del expediente, por lo que éste debe someterse en su integridad a las prescripciones de la citada Ley.>>

*Esta cuestión, igualmente ha sido planteada y resuelta por el **Tribunal Supremo, Sala Tercera, de lo Contencioso-administrativo, Sección 3ª, Sentencia de 5 May. 2003, rec. 3129/1998**, que en sus Fundamentos de Derecho Primero, Segundo y Noveno expresan:*

*<<**Primero.** La sentencia que es objeto de este recurso de casación, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada con fecha 23 Feb. 1998, desestimó el recurso contencioso-administrativo interpuesto por diversos miembros de la Comisión Promotora de la Segregación y Creación del nuevo municipio de Lobres contra las resoluciones de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía (la de 14 Sep. 1994, confirmada por la de 1 Feb. 1995) que ordenaron el archivo del expediente de segregación del citado núcleo de Lobres respecto del municipio de Salobreña (Granada).*

***Segundo.** Desestimó asimismo la Sala (fundamento jurídico cuarto) la solicitud de plantear una cuestión de inconstitucionalidad respecto de la Ley del Parlamento Andaluz 7/1993, y en cuanto a la aplicación temporal de ésta afirmó en el quinto de los fundamentos jurídico lo siguiente:*

«[...] El hecho de que tramitándose el expediente sobreviniese la publicación y entrada en vigor de la Ley 7/93, a cuyas previsiones debía ajustarse en adelante el procedimiento, conforme se dispone en su Disposición Transitoria Tercera [...] acomodación de tramitación, que no otorga eficacia retroactiva a reconocimientos anteriores, puesto que el art. 9.3 de la Constitución consagra la garantía del principio de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos



individuales, no es aplicable al acto recurrido, que no es sancionador ni restrictivo de derecho individual reconocido sino de adecuación de un procedimiento en curso.»

Noveno. Ya hemos afirmado en uno de los fundamentos precedentes que no corresponde a esta Sala del Tribunal Supremo corregir en casación la interpretación o aplicación que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma haya hecho de la Disposición Transitoria Tercera de la Ley del Parlamento Andaluz 7/1993, de 27 Jul., sobre Demarcación Municipal de Andalucía.

No consideramos que haya razones para plantear una cuestión de inconstitucionalidad sobre la referida Disposición transitoria. Limitada como está a establecer que los expedientes de modificación de términos municipales iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la ley se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma, ningún precepto constitucional se opone a ella. No se opone, desde luego, el artículo 9.3 de la Constitución pues, como acertadamente subrayó el tribunal de instancia, la garantía de la irretroactividad de las disposiciones se aplica tan sólo a las sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, y no tiene tal carácter una norma que se contrae a adecuar u ordenar la sustanciación de los expedientes en curso según las nuevas reglas aplicables. >>

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta las numerosas argumentaciones jurídicas que se contienen en el cuerpo del presente informe, hemos de concluir que la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y su normativa de desarrollo es aplicable, a criterio de esta parte, al expediente de segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara del municipio de Marbella, conservándose cuantas actuaciones de las previamente desarrolladas sirvan a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en la reiterada Ley.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.”

Se da cuenta del Informe del Arquitecto Jefe del Área de Planeamiento y Gestión, D. Juan Muñoz Ruiz, de fecha 06 de noviembre de 2009.

“ASUNTO: INFORME DE SEGREGACIÓN DE SAN PEDRO

Con relación a la nota interior de la Asesoría Jurídica municipal de fecha 21 de octubre de 2009 por la que solicita informe en relación con el expediente de segregación de San Pedro, se pasa a informar lo siguiente: El Decreto 185/2005 por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales, —que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 7/1 993 Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía—, en su artículo 13 ‘Requisitos para la segregación’, determina que para la creación de un nuevo Municipio por segregación será necesaria, entre otras concurrentes, la siguiente circunstancia:

d) Que entre los núcleos de población del Municipio matriz y del Municipio segregado exista una franja de suelo no urbanizable de una anchura mínima de siete mil quinientos metros. A estos efectos, se entenderá incumplido este requisito cuando exista un núcleo de población constituido en suelo no urbanizable con infracción de la normativa de planeamiento, y no se haya iniciado el procedimiento para la restitución de la legalidad urbanística.

A los efectos, el Reglamento define el concepto de Núcleo de Población.

Art 3.3

... se entiende por “núcleo de población” todo conjunto de edificaciones de carácter urbano susceptible de ser habitado, separado y diferenciado espacialmente dentro de un término municipal y conocido por una denominación específica que la identifica sin posibilidad de confusión, ya esté dispuesto en calles, plazas y otras vías urbanas, ya esté diseminado.

La distancia entre los núcleos de Marbella y San Pedro Alcántara, es de 7.625 metros. Entre ambos núcleos no existe una franja de suelo no urbanizable, sólo se localizan diversos ámbitos aislados, midiendo el de mayor dimensión una longitud de 1.653 m2.

Se adjunta plano a escala 1/20000 donde se dibujan los núcleos de población y los ámbitos de suelo no urbanizable y se acotan las citadas magnitudes.

Lo que se informa, desde el punto de vista técnico, a los efectos oportunos.

Marbella, 06 de noviembre de 2009.

El Arquitecto Jefe del Área de Planeamiento y Gestión,

Fdo.: Juan Muñoz Ruiz”



Se da cuenta del Informe del Archivero Municipal, D. Francisco de Asís López Serrano, de fecha 11 de noviembre de 2009.

“INFORME DEL ARCHIVERO MUNICIPAL SOBRE ORIGEN DE LOS NÚCLEOS DE SAN PEDRO ALCÁNTARA, NUEVA ANDALUCÍA Y PUERTO BANÚS

En respuesta a la solicitud del Teniente Alcalde Delegado de Asuntos Jurídicos, Nuevas Tecnologías y Empleo, de fecha 21/10/09, de Informe Sectorial relacionado con el Expediente de Segregación de San Pedro Alcántara, el funcionario que suscribe, archivero municipal del Ayuntamiento de Marbella, tiene el honor de informar lo siguiente:

El archivero municipal, según los documentos y testimonios que obran en su poder, además de la bibliografía referente a la cuestión, emite un informe histórico sobre el origen y evolución de los núcleos afectados que pertenecen al ámbito territorial del actual término municipal de Marbella, que son, en este caso, San Pedro Alcántara y Nueva Andalucía, incluido Puerto Banús.

ALGUNOS APUNTES ACERCA DE LAS CAUSAS DEL MOVIMIENTO SEGREGACIONISTA DE SAN PEDRO ALCÁNTARA

En primer lugar, es conveniente aportar algunos apuntes de carácter histórico acerca del inicio del movimiento segregacionista nacido en San Pedro Alcántara. Tal movimiento tenía que ver, ya en 1979, y según Alcalá Marín, con el rápido y en buena parte anárquico crecimiento de los últimos años, positivo en algunos aspectos, que ha creado nuevas necesidades públicas que es necesario y urgente satisfacer. Parece ser que ya desde 1968, al menos, hay ciertas inquietudes en este sentido que fueron recogidas en el diario Sol de España, de 1 de junio de 1968, cuando algunas personalidades de San Pedro se manifestaban favorables a la segregación.

Dada la importancia de la cuestión, el Ayuntamiento de Marbella, a través de la Delegación de Cultura, encargó en 1982 a profesores de la Universidad de Málaga, la realización de un estudio socioeconómico sobre San Pedro, que fue publicado en la revista Cilniana, entonces editada por este ayuntamiento.

Al margen de los datos económicos, poblacionales, sociales, etcétera, que aparecen en el informe, nos interesa destacar algunos puntos relacionados con las causas del segregacionismo y de los límites del «nuevo municipio».

Dos son los tipos de causas que se muestran: objetivas y subjetivas. Entre las objetivas, se especifican el fuerte aumento poblacional, el origen inmigratorio de buena parte de la población (que se traduce en que «la población de San Pedro no tiene arraigo en absoluto en Marbella y no se siente identificada con Marbella núcleo») y los problemas de desplazamiento para la solución de cualquier asunto burocrático. Y entre las subjetivas, la percepción de la falta de interés de los concejales de Marbella en todo cuanto atañe a San Pedro, la percepción de que las inversiones en San Pedro no son en absoluto proporcionales a las de Marbella, la idea de que económicamente se aporta más a las arcas municipales que lo que se recibe como prestación de servicios por parte del ayuntamiento y la marginación que han sufrido en cuanto a temas urbanísticos.

En lo relativo a los límites del hipotético nuevo núcleo, y sin tener en cuenta los que fueron los límites de la colonia original, los interesados en tal segregación, según el informe, apuestan y argumentan por ampliar las lindes, en su frontera este, hasta el río Verde. En dicho estudio, en el apartado «Sondeo de opinión», en la cuestión 7, «Límites del posible Ayuntamiento de San Pedro», de las respuestas a los encuestados pertenecientes al segmento espacial que se extiende entre el río Guadaiza y el Guadalmina (San Pedro propiamente dicho) se desprende que «es el río Verde el que debería marcar los límites entre San Pedro y Marbella. Por razones de técnica de recogida de datos mediante cuestionario, queda sin explicar la elección del río Verde. Desde un punto de vista histórico, tampoco parece posible entender ese límite, ya que la antigua colonia agrícola de la que parte San Pedro terminaba en el río Guadaiza (...). Razones laborales tampoco pueden ser, puesto que solamente una minoría trabaja para esa zona (como mucho trabaja en esa área un 12% de los entrevistados). Se puede apuntar como posible motivación de este hecho —la elección del río Verde— el alto prestigio social y económico de la urbanización Nueva Andalucía, Puerto Banús, etc., localizados al oeste del río Verde», aunque también es cierto, como se apunta en las entrevistas, que esta opinión está relacionada directamente con la percepción que los habitantes tienen sobre la inviabilidad económica del nuevo municipio si éste no



contiene el río Verde dentro de sus límites: «Con el río Guadaiza como límite el municipio se “asfixiaría” y se rechaza automáticamente esta posibilidad»ⁱ.

La misma encuesta llevada a cabo en la población residente en Nueva Andalucía y Puerto Banús revelaba que «esta población [recordemos que hablamos de 1982] no acusa el interés por el problema de la independencia de San Pedro en la misma medida que los que viven en la localidad de San Pedro (...). Sin embargo, esta zona de Nueva Andalucía si ha de cambiar o no de municipio debería hacerlo en función de sus 8.000 habitantes, al margen de la opinión integradora de la población de San Pedro».

Más adelante, en 1991, se emite un informe, como parte del expediente administrativo sobre la segregación de San Pedro, en el que se vuelven a reiterar los argumentos sobre los límites. «Como consta en el certificado de Secretaría de 11 de julio de 1990, los límites del territorio que se aspira a que constituya el futuro término municipal de San Pedro Alcántara, es fácil concretar, como se deduce de los planos que obran en el expediente. Al Oeste, el límite sería el río Guadalmina, que es a su vez el límite actual del Municipio de Marbella con Estepona. Al este el límite es el río Verde, en la parte que éste atraviesa el término de Marbella. Al Norte, el límite está constituido por los términos municipales de Istán y Benahavís. Al sur el límite es el mar».

Comoquiera que la cuestión de los límites se erige en el principal escollo de la posible segregación, el funcionario que suscribe le adjunta a continuación los datos, de forma somera, que la historia proporciona a acerca de los orígenes y evolución de ambos núcleos de población, San Pedro y Nueva Andalucía.

ORÍGENES Y EVOLUCIÓN DE SAN PEDRO ALCÁNTARA

Si aún no se ha podido precisar el momento fundacional de Marbella o, al menos, los primeros escauceos históricos como núcleo poblacional con entidad, no ocurre lo mismo con San Pedro Alcántara, cuyos antecedentes históricos se pueden rastrear con todo detalle desde sus inicios.

La denominada colonia de San Pedro constituye la materialización de los deseos de Manuel Gutiérrez de la Concha, primer marqués del Duero, de fomentar la riqueza rural. Aunque en 1858 se registra la primera compra de tierras, fue en 1860 cuando se produce la adquisición de las más de 4000 hectáreas en la zona oriental de Marbella, espacio de confluencia con los municipios de Benahavís y Estepona, con las que el marqués puso en marcha una colonia agrícola que, al discurrir de los años, se ha convertido en lo que es el núcleo de San Pedro Alcántara. Los límites de esta parcela de terreno aparecen, grosso modo, especificados en el plano adjunto, obra de Fernando Alcalá Marín. En lo que interesa a este informe, al este, el límite se encuentra en el río Guadaiza, excepto en el sur, en donde las lindes se amplían a La Pepina y El Rodeo.

En la colonia se producía azúcar, se experimentaron nuevos métodos de cultivo, se empleó maquinaria agrícola moderna y se creó una granja-modelo o escuela de capataces agrícolas. En su momento representó uno de los pocos proyectos ejecutados que las leyes de fomento de la población rural de 1865, 1866 y 1868 venían a promover. Por su número de colonos (120, que equivaldrían a 570 personas), se situaba entre las veinte primeras de las más de 2.000 colonias que surgieron en España al amparo de las leyes de colonización, siendo una de las más importantes no sólo por el número de colonos, sino también por la extensión de su territorio y por el número de casas construidas.

Si nos remitimos a los padrones de habitantes, en 1860 San Pedro contaba con 47 habitantes; en 1861 con 529. En la primera de estas fechas, sólo existían nueve casas habitadas, cinco vacías y 18 en construcción; al año siguiente, el número de viviendas ocupadas pasa a 86. «Por estos dos factores, número de personas y de casas, consideramos que 1860 tiene carácter preliminar, mientras que 1861 es el año clave del poblamiento»ⁱⁱ. El núcleo de San Pedro se puede decir que nació después del agrupamiento de las viviendas de los colonos; se proyectó una plaza como centro urbano y «varias manzanas de casas que delimitaban un cuadrulado de calles entre las que destacaban las tres orientadas norte-sur, a las que se dieron los nombres (...) de Marqués del Duero, La Gasca y Pizarro».

En cuanto a la procedencia de los primeros colonos, se puede constatar que el 52,55% provenía de distintos pueblos de Málaga (15 de Marbella, que representaba el 10,95% del total); de Almería, el 17,52%; de Levante (Valencia, sobre todo), el 17,52%; el resto aparece muy repartido entre distintas provincias españolas

En 1871, los problemas económicos que arrastraba el marqués del Duero lo obligaron a vender la colonia a sus principales acreedores, Luís de la Cuadra y Joaquín de la Gándara. En 1903, la Sociedad General Azucarera adquirió la fábrica de El Ingenio, y en 1910 la Sociedad General compraba todas las acciones de la colonia.



Durante la década de los veinte del siglo pasado dio comienzo la venta de sus distintas partes (Guadalmansa, Rodeo-Pepina, El Alcornocal y la Hacienda Guadalmina), acelerándose a partir de la terminación de la guerra civil. Poco a poco se fue produciendo el trasvase al municipio de Marbella de los servicios que venían siendo atendidos por la colonia: a mediados de siglo, el Ayuntamiento de Marbella compró a la Sociedad Azucarera la propiedad de las aguas que abastecían a San Pedro y la Villa de San Luísⁱⁱⁱ.

Los primeros pasos para convertir San Pedro en destino turístico se deben a Ricardo Soriano, que 1943 compró la finca El Rodeo para construir un establecimiento hotelero (Hotel Rodeo) que, dado el éxito que cosechó, indujo a Norberto Goizueta, ya en 1957, a parcelar con fines turísticos una parte de su propiedad en Guadalmina y a construir un gran hotel (el Golf-Hotel Guadalmina). Durante los años 40, 50 y 60 se urbaniza la finca El Rodeo; a partir de 1957 se inicia la de Guadalmina, que está consolidada a principios de los setenta; a partir de 1959 y a lo largo de los años sesenta se urbanizan varias fincas del contorno (entre ellas, la margen derecha del Guadaiza) y se parcela la finca Lindavista.

ORÍGENES Y DESARROLLO DE NUEVA ANDALUCÍA Y PUERTO BANÚS

El origen inmediato de la denominada urbanización «Nueva Andalucía» se encuentra, según certificación notarial, en la adquisición, en 1962, por parte de «José Banús, S. A.», de nueve fincas en el término municipal de Marbella por compra a D^a Josefa Martínez García y a D^a María del Amparo del Moral Martínez y por adquisición del patrimonio social de las sociedades «Río Verde, S. L.», «Explotaciones de la Campana, S. L.», «Guadaiza, S. L.» y «Colonia del Ángel, S. L.». La sociedad compradora agrupó las fincas en una sola y segregó 150 ha que vendió a «Inmobiliaria Bilbao, S. A.». La finca que quedó en poder de «José Banús, S. A.» se denominó «Andalucía la Nueva», la cual estaba constituida, en su mayor parte, por la antigua colonia agrícola de El Ángel, que, a su vez, había sido anteriormente (desde principios de los años 30 del siglo XIX) sede del complejo fabril «El Ángel». La ferrería de El Ángel o «Fábrica de Abajo», junto a la ferrería de Nuestra Señora de la Concepción o «Fábrica de Arriba» se erigieron en los primeros altos hornos civiles de España. Sin necesidad de forzar mucho la argumentación, se puede considerar, pues, la industria siderometalúrgica de la zona de Río Verde como el embrión de la actual urbanización «Nueva Andalucía».

La finca en cuestión ocupaba más de 788 ha, siendo sus lindes al norte, la colonia de San Pedro Alcántara; al este, el camino de Marbella a Ronda, el río Verde y arroyo de Benabolá hasta su desembocadura; al sur, arroyo que desemboca en el río Verde, zona marítima y tierra de El Rodeo (de San Pedro Alcántara); y al oeste, el río Guadaiza, tierras de El Rodeo y arroyo de Cañas Verdes. Inmediatamente, «José Banús, S. A.» e «Inmobiliaria Bilbao, S. A.» redactan el Plan de Ordenación del polígono «cuyos límites urbanísticos se definen al sur, por la Costa del Mar Mediterráneo; al este, por el Río Verde; al oeste, por el río Guadaiza y al norte, por los términos municipales de Marbella con Istán y Benahavís», representando la finca adquirida la mayor parte de la superficie de este polígono. El plan fue aprobado inicialmente en la Comisión Permanente de 26 de julio de 1962 y publicado en el BOP de 29 de julio del mismo año.

En una segunda fase del procedimiento (a partir de abril de 1963), las sociedades interesadas amplían la información y adjuntan documentación complementaria en donde se especificaba el programa de actuación, que contemplaba la urbanización completa de la zona de playa, del club de campo, del poblado de servicios del Guadaiza y «el corazón de la ciudad». Debido a los problemas que planteaba con las propiedades a las que afectaba, y atendiendo a las alegaciones formuladas, el Pleno de 25 de noviembre de 1963 deniega la aprobación provisional del Plan de Ordenación de la Ciudad Parque Turismo «Andalucía la Nueva», «proponiendo a los promotores de la misma la redacción de uno nuevo que comprenda y afecte únicamente los terrenos de su propiedad, a cuya ejecución, dada la extraordinaria importancia e interés turístico que tiene para Marbella, se darán todas las facilidades posibles, dentro del cumplimiento de las normas establecidas».

Tras las recomendaciones hechas por el Pleno, «José Banús, S. A.» e «Inmobiliaria Bilbao, S. A.» redactan un nuevo plan de ordenación, para adaptarse a las exigencias del Ayuntamiento, y el Pleno del 11 de diciembre de 1963 lo aprueba inicialmente. Previamente, en enero de ese mismo año, se había aprobado inicialmente por el Pleno, el Plan de Ordenación de la Zona Hotelera de la Playa, futuro Puerto Banús.



Por Decreto de 22 de octubre de 1964, se le concedería al proyecto de la Ciudad Parque de Turismo «Andalucía la Nueva» los beneficios fiscales que se derivaban de su consideración de «Centro de Interés Turístico nacional».

Las obras previas comenzaron incluso antes de la aprobación definitiva del plan de ordenación. En 1962 se habían iniciado ya los trabajos de explanación de terrenos y las obras para el edificio de empleados y barracones. En diciembre de 1963, el Pleno aprueba inicialmente el Plan de Ordenación de la Supermanzana B (Pueblo Andaluz) y el Plan de Ordenación de la Supermanzana C (Poblado de Guadaíza), y a continuación comienza la concesión de las primeras licencias de obras de viviendas, de los primeros chalets y edificios. En 1965, para un frontón, bungalows, chalets, tiro de pichón, club de playa y plaza de toros. Ya, en 1966, las obras se multiplican. Y entre este año y 1974 la urbanización se consolida como tal.

En síntesis, los pasos seguidos por el núcleo de Nueva Andalucía hasta constituirse como tal fueron, en primer lugar, la instalación de las ferrerías; posteriormente, su conversión en colonia agrícola, hasta llegar al momento de la compra por parte de las sociedades de José Banús, S. A. e Inmobiliaria Bilbao (a las que se sumaron con posterioridad Playas Españolas, S. A. y a Río Verde, S. A.) de casi la totalidad de los terrenos que en la actualidad ocupan Nueva Andalucía y Puerto Banús.

Antes de que se aprobara definitivamente el ya denominado Plan de Ordenación de la Ciudad Parque Turismo «Andalucía la Nueva», se dan los primeros pasos administrativos para iniciar las obras del futuro Puerto Banús. El 9 de enero de 1963, José Banús Masdeu presenta un escrito en el Ayuntamiento con el siguiente tenor: «Que para el desarrollo del Plan de Ordenación de la Ciudad Parque Turismo “Andalucía la Nueva” (...), es necesario acometer con urgencia (habida cuenta de la trascendental importancia económica y social del turismo) la urbanización de la primera fase de dicha Ciudad, situada en la parcela delimitada al Norte por la carreta Málaga-Cádiz; al Sur, por el Mar Mediterráneo; al Este, por el Arroyo Benabolá [sic] y al Oeste, por el Arroyo Cañada Verde, a cuyo efecto se acompaña el Plan Parcial correspondiente (...)». Aparece, pues, el proyecto de la zona de Puerto Banús como la primera fase de lo que en un futuro será Nueva Andalucía. El 23 de enero de 1963, el Pleno aprobó el plan.

El 1 de diciembre de 1964, la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas del Ministerio de Obras Públicas remite al Ayuntamiento de Marbella un ejemplar del Proyecto de Puerto Turístico de Andalucía la Nueva «Puerto Ángel», presentado previamente por José Banús, S. A. en la Jefatura del Grupo de Puertos Cádiz-Málaga. Para describir lo que ocurrió a partir de este momento, son válidas las palabras del cronista oficial de Marbella Fernando Alcalá Marín: «Desde la Campana a Benabolá, desde La alquería a la Torre del Duque, centenares de trabajadores venidos de media España, con auxilio de maquinaria pesada y una verdadera flota de camiones, abrieron calles, instalaron colectores, líneas eléctricas y para conducción de agua, levantaron bloques de viviendas, plantaron miles de árboles, construyeron un gran hotel con 816 habitaciones (Andalucía Plaza), un campo de golf (Aloha), con hotel-club anejo, un tiro de pichón, una plaza de toros y, con piedras arrancadas de la Sierra Blanca (Cantera de Nagüeles), formaron Puerto Banús».

Por Orden Ministerial de 13 de septiembre de 1967, fue autorizada la Sociedad Puerto José Banús de Andalucía la Nueva, S. A. para la construcción del puerto deportivo; obras que fueron aprobadas por el Ministerio de Obras Públicas por Orden Ministerial de 6 de abril de 1970.

De lo expuesto anteriormente se deduce que aun siendo colindantes, los orígenes de ambos núcleos de población (San Pedro y Nueva Andalucía) son independientes y separados en el tiempo en un siglo y que el desarrollo de ambos núcleos, con los datos consultados, es, asimismo, independiente.

En Marbella, a 11 de noviembre de 2009.

*Fdo. Francisco de Asís López Serrano
Archivero Municipal”*

Se da cuenta del Informe del Sr. Secretario General del Pleno, de fecha 19 de noviembre de 2009.

“ INFORME JURÍDICO

Asunto: Tramitación del expediente relativo a la de segregación de San Pedro Alcántara del término municipal de Marbella remitido por la Junta de Andalucía.



El presente informe se emite con carácter preceptivo u obligatorio por este Secretario en virtud de lo establecido en el art. 124 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, art. 54-1 y 2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; el art. 173 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 3-^o-b) del Real Decreto 1174/87, de 18 de Septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

ANTECEDENTES.-

Procedente de la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía tiene entrada en el Registro General de este Ayuntamiento el día 28 de Septiembre de 2009, bajo el nº 79,024, oficio relativo a la iniciativa vecinal relativa a la segregación del núcleo de San Pedro de Alcántara del término municipal de Marbella. Este mismo oficio tiene entrada en el último de los municipios limítrofes afectados el día 1 de Octubre de 2009.

Dicho escrito, tras hacer mención a la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de marzo de 2009 en la que se ordena la retroacción de las actuaciones administrativas derivadas de la solicitud de segregación de San Pedro de Alcántara al momento anterior a dictarse por el Director General de Administración Local y Justicia la resolución de 16 de septiembre de 1994 que se declara nula, comunica a este Ayuntamiento la tramitación de dicho expediente de segregación, de conformidad con el art. 15.2 de la Ley 7/93, de 27 de Julio, Reguladora de la Demarcación de Andalucía, otorgándole un plazo de cuatro meses para examen del mismo y pronunciamiento, en su caso, sobre tal iniciativa con aportación de la documentación que se estime conveniente.

A instancia de la Alcaldía se ha instruido el correspondiente expediente, tramitado por el director General de la Asesoría Jurídica Municipal en el que se integran, entre otros, los siguientes informes:

-Informe de este Secretario General de veinte y nueve de octubre de 2009, sobre normativa aplicable al expediente de segregación.

- Informe del Arquitecto Municipal Jefe del Área de Planeamiento y Gestión de 6 de noviembre de 2009.

- Informe del Archivero Municipal sobre origen de los núcleos de San Pedro Alcántara, nueva Andalucía y Puerto Banús, de fecha 11 de noviembre de 2009.

-Informe del Interventor General de 12 de noviembre de 2009 sobre recurso económicos del municipio y el territorio a segregar.

- Informe-Propuesta de la Sra. Alcaldesa y del director General de la Asesoría Jurídica de 19 de noviembre de 2009.

Corresponde a este Secretario General informar sobre la legislación aplicable y la adecuación a esta legislación de aquello que se actúe y en cumplimiento de este deber tengo el honor de formular el siguiente

INFORME

Los cuerpos legales a considerar en este supuesto son principalmente:

- Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local.

- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local,

- Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales

- Decreto 185/2005, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Demarcación Municipal de Andalucía y del Registro Andaluz de Entidades Locales.

*Para iniciar este somero análisis hemos de referirnos al artículo 13.1 de la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen Local** la cual defiere la regulación sobre la creación o supresión de municipios a lo que disponga la legislación de las Comunidades Autónomas sobre régimen local, en los siguientes términos:*

<<La creación o supresión de municipios, así como la alteración de términos municipales, se regularán por la legislación de las comunidades autónomas sobre régimen local, sin que la alteración de términos municipales pueda suponer, en ningún caso, modificación de los límites provinciales. >>



Y para el supuesto de este informe es la Ley 7/93 citada, en sus artículos 15 y 17, la que nos dice las etapas procedimentales que ha de soportar la necesaria tramitación administrativa:

<<Artículo 15

2. La Consejería, tanto en el supuesto previsto en el párrafo anterior como en los casos de iniciativa vecinal, antes de cualquier otro trámite, concederá audiencia por plazo de cuatro meses a los municipios que no hayan participado en la iniciativa, a fin de que puedan pronunciarse motivadamente sobre la misma, aportando, en su caso, la documentación que estimen conveniente.

Se entenderá que el municipio que no se pronuncie expresamente sobre la iniciativa, dentro del señalado plazo, muestra su conformidad.

3. Recibida la iniciativa y cumplido, en su caso, el requisito a que se refiere el párrafo anterior, se someterá a información pública durante el plazo de un mes, mediante anuncios insertos en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y «Boletín Oficial» de la provincia, así como en los tableros de anuncios del Ayuntamiento o Ayuntamientos interesados.

4. La Consejería, cumplido el trámite anterior, recabará el dictamen de cuantos Organismos públicos y servicios administrativos estime convenientes. También podrá solicitar de quienes promovieron la iniciativa que completen, desarrollen o justifiquen algún punto respecto de la documentación aportada.

5. Una vez completado el expediente se solicitará el parecer sucesivo de la Diputación Provincial y del Consejo Andaluz de Municipios que deberán ser emitidos en el plazo de tres meses.

6. Por último se remitirán las actuaciones al Consejo Consultivo de Andalucía. Simultáneamente a la petición de este último dictamen se pondrán en conocimiento de la Administración del Estado las características y datos principales del expediente.>>

<< Artículo 17.

1. Todos los expedientes de creación o supresión de municipios, así como los de alteración de términos municipales serán resueltos por Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero de Gobernación.>>

El plazo de los cuatro meses otorgado al Excmo. Ayuntamiento de Marbella, previsto en el apartado 2 del precitado artículo 15, vence el día 1 de febrero de 2010, siendo esta, por tanto, la fecha límite para emitir el correspondiente informe.

Desde el punto de vista de la competencia hemos de referirnos a la Ley 7/85 que en el artículo 123, Atribuciones del Pleno, nos dice:

1. Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: e) Los acuerdos relativos a la delimitación y alteración del término municipal;

2. Se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, para la adopción de los acuerdos referidos en los párrafos c), e),.....>>

De la precedente exposición pueden extraerse la siguiente:

CONCLUSIÓN

A la vista de lo preceptuado en la Ley 7/1993, de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía y su normativa de desarrollo, lo actuado se ajusta a la legalidad y se aprecian razones de oportunidad para que la Corporación Municipal a la vista del contenido del expediente adopte el acuerdo que mas beneficie a los intereses generales.

Este es mi informe que someto a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Marbella, a diecinueve de noviembre de 2009.

**EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,
Fdo. Antonio Ramón Rueda Carmona”**

Y la Comisión Plenaria de Personal y Régimen Interior por mayoría de ocho votos a favor del Grupo Municipal Popular, cinco abstenciones (cuatro del Grupo Municipal Socialista y una de IU-LV-CA) y un voto en contra del Sr. Mena Romero DICTAMINA FAVORABLEMENTE la propuesta anteriormente transcrita.



El **Sr. Secretario General del Pleno** da cuenta del asunto, procediendo a la lectura del dictamen emitido por la Comisión Plenaria correspondiente, indicando que la validez del acuerdo requiere mayoría absoluta, es decir, el voto favorable de catorce concejales, como mínimo, de esta Corporación.

En primer lugar, toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** diciendo que va a ser ella la que en este caso lleva a explicar los motivos que llevan al Grupo Municipal Popular a traer a este Pleno extraordinario una cuestión que les parece esencial para el futuro de la ciudad.

Efectivamente, hoy en este Pleno, van a valorar un documento que vuelve, una vez más, a este Pleno, en base a una Sentencia del Tribunal Supremo, donde se afirma que hay que retrotraer el expediente por defecto en la tramitación.

Exactamente esa es la Sentencia, y por eso hoy traen a Pleno, con todos los informes pertinentes, esta cuestión de nuevo.

Quiere decir que cuando se cerró, en aquel entonces, el expediente, se cerró de manera irregular, no gobernaba el Partido Popular sino el GIL, y cuando se inició el Expediente de segregación tampoco gobernaba el Partido Popular, entonces gobernaba el PSOE, si hubiera gobernado el Partido Popular en cualquiera de esos dos momentos, nunca se hubiera producido, porque no hubieran tenido ese sentimiento de independencia en San Pedro Alcántara.

Y les va a decir por qué, porque efectivamente ha habido ese espíritu, ha existido ese descontento absolutamente claro y generalizado de los vecinos, que no vieron cubiertas sus expectativas, sus legítimas aspiraciones, por parte de sus entonces representantes políticos, pero no era el Partido Popular el que gobernaba en aquel entonces.

Hoy, por tanto, y acatando esa decisión, debaten esa posibilidad legal, cual es la situación en la que se encuentran actualmente, y por tanto tienen que ser absolutamente rigurosos, porque además así se lo exigen para poder sacar adelante con argumentos lo que les parece una decisión, pero que sea la más acertada para todos.

Indica que es un tema importante, que se ha tratado en numerosas ocasiones, por tanto, y desde aquí dice que todos los informes exigidos, tanto el jurídico, el informe urbanístico, el informe histórico y el informe económico acompaña a este expediente.

En el informe jurídico, que es absolutamente claro y tajante, habla de cual es la situación legal, cual es la legislación que hay que aplicar, y dice que la legislación ha aplicar, lo informa tanto el Secretario de este ayuntamiento como también el Director de la Oficina Jurídica del Ayuntamiento, habla que la legislación a aplicar es la del 7 de agosto de 1993, la Ley de Demarcación Municipal Andaluza, porque en la Disposición Transitoria Tercera dice claramente que los expedientes de modificación de término municipal iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley, se sustanciarán de conformidad con el contenido de la misma.

Quiere hacer esta salvedad, porque efectivamente hay un marco jurídico, no lo hubo cuando se inició el expediente de segregación, pero ahora hay un marco jurídico al cual se tienen que atener.

La Ley 7/93 es, en virtud del mandato de esa Disposición Transitoria Tercera la que hay que aplicar, y dice claramente cuales son aquellos mecanismos y objetivos en los cuales un expediente de independencia, un expediente de segregación de un municipio con respecto a otro, deben tener en cuenta.



En primer lugar esa ley dice que la población del municipio que quiere segregarse debe ser superior a cuatro mil habitantes, también dice que tiene que existir una separación de más de 7.500 m de franja de terreno no urbanizable entre el municipio nuevo y el matriz, también habla de los recursos y dice claramente que se tienen que valorar y poner sobre la mesa los recursos necesarios para el cumplimiento de las competencias municipales, y además habla que la segregación no debe implicar una disminución en la calidad media de los servicios que se vienen prestando.

Por tanto, además de esto añade que se tienen que poner encima de la mesa razones de carácter histórico, social, económico, geográfico o urbanístico.

Precisamente por eso, el Ayuntamiento de Marbella y este Equipo de Gobierno, sabiendo la importancia que tiene este asunto, han querido contar con todos esos informes, y se ha solicitado el informe histórico, urbanístico, económico y jurídico.

Indica que todos, absolutamente todos señalan que no existen argumentos que avalen ni sustenten la segregación de San Pedro.

Ha dicho cual era el jurídico, pero va a decir cual es el Histórico, en éste se ha pedido, en este caso al archivero municipal, que haga una recopilación de cual fue el inicio de San Pedro Alcántara, que valore los argumentos que esgrimieron aquel grupo que promovió la iniciativa de separación de San Pedro Alcántara, y que por lo tanto, les indicara en qué momento están.

El informe histórico, que todos los concejales tienen en su poder, dice que el núcleo de San Pedro Alcántara se basa en una finca, concretamente, del Marqués del Duero, que fue adquirida en 1860, donde además el límite lo ponía en Guadaiza, pero efectivamente, el límite por la zona este no era el actual, el que conocen con Estepona, sino que iba mucho más allá, hacia Cancelada y al norte hacia Benahavis.

Sorprende, en primera instancia, como por parte de los que en aquel entonces promovieron este expediente, no utilizaron esas bases para poder sacar adelante ese expediente de segregación, en cualquier caso, lo que hay que dejar claro es que el expediente de segregación que se propone y se trae hoy a Pleno, el límite lo pone en Río Verde, no lo pone en Guadaiza, no lo pone en otra zona del término municipal, sino en Río Verde.

El Equipo de Gobierno quería saber por qué, qué explicaciones había, históricas, culturales, sociales, para cambiar el límite de separación de un municipio a otro, y ni el Equipo de Gobierno, ni el archivero municipal, ni ninguno de los documentos a los que han tenido acceso, avalan que el límite pueda ser el de Río Verde, no hay base histórica por un motivo, San Pedro Alcántara, con la importancia que tiene, cuando se constituye como colonia, pionera además en estos aspectos, nace en 1860, y Nueva Andalucía nace en el 1962, un siglo después, que es cuando en ese caso José Banús compra la finca de Nueva Andalucía y pone el término de su finca concretamente en Río Verde.

Pero como ya ha dicho, en el informe histórico, no lo dice ella como Alcaldesa ni el Equipo de Gobierno, sino en el informe histórico se rechaza que pueda existir una conexión entre los dos términos, ya que el origen del núcleo de San Pedro y el de Nueva Andalucía son independientes, separados en el tiempo y en su desarrollo por más de un siglo.

Por tanto, quiere decir que en este caso no se avalan los límites de separación, pero quiere decir algo más, ella ha leído con mucha atención y detenimiento todos los informes que les han hecho llegar, porque es una cuestión que no solo le preocupa a



ella, sino que también preocupa a otros y es una iniciativa llevada a cabo por muchos ciudadanos y por tanto tenían que estar aquí dando todos los argumentos.

Pero cuando en el caso, el archivero habla de cual es la situación, de cómo se ha ido constituyendo, le han sorprendido varias cuestiones, en primer lugar indica que en 1860 es cuando el núcleo de San Pedro Alcántara se dice que nació después que hubiera agrupamiento de las viviendas de colonos, pero ya en 1871 los problemas económicos que arrastraba el marqués del duero le obligan a vender la colonia a sus principales acreedores.

En 1920 se comienza a vender Guadalmanza, Rodeo, Pepina, el Alcornocal y la Hacienda Guadalmina, es más, se acelera a partir de la terminación de la guerra civil, están hablando de los años cuarenta, y poco a poco se va produciendo el trasvase al municipio de Marbella de todos los servicios que venían siendo atendidos por la colonia, con lo cual, a mediados de siglo, el Ayuntamiento de Marbella compra a la Sociedad Azucarera la propiedad de aguas que abastecía San Pedro y la villa de San Luís.

Es a partir, y es una cuestión curiosa que ha querido traer aquí porque muchas veces se debate, los primeros pasos para convertir San Pedro en destino turístico se deben a Ricardo Soriano, cree que es una cuestión a tener en cuenta, los primeros pasos para que San Pedro sea turístico fue Ricardo Soriano en el 1943, y algo más, a partir de ahí, y en 1957, es cuando Ricardo Soriano le dice al entonces propietario de Guadalmina, Norberto Goizueta, que debería iniciar el desarrollo de su área.

Añade que mucho después, en el año 1962 es cuando se inicia la construcción y compra de Nueva Andalucía.

Por tanto, históricamente caen por su peso los argumentos que se presentan en este expediente, socialmente cae por su peso los argumentos que se presentan en este expediente, tiene en su poder una firma de tres asociaciones, Asociación de Vecinos Al andaluz, en la Campana, Asociación de Vecinos La Azucarera de El Ángel y la Asociación de Vecinos Puerto Banús, que rechazan el expediente de segregación porque entienden que en la situación en la que están actualmente, lo que hay es que unir y trabajar todos juntos en la misma situación en la que están.

Indica que a partir de ahí, y una vez quedado claro el informe jurídico y el histórico, quiere hablar del informe urbanístico.

Añade que Marbella y San Pedro, en la actualidad, son dos núcleos donde no existe, de ninguna de las maneras, 7.500 m de suelo no urbanizable, de forma aislada, y por parte del Servicio de Urbanismo, se contabilizan 1.650 metros, por lo tanto queda rechazado el informe urbanístico, que no sustenta los principios legales que marca la Ley.

Indica que en el informe económico existe exactamente igual, hay una valoración y un informe detallado, donde se avala que hoy por hoy, San Pedro Alcántara, hasta el límite de Guadaiza, supone el 25% de la población, concretamente de los 139.713 habitantes censados, 34.915 están en San Pedro, el 25%, el número de viviendas urbanas de San Pedro es el 17% del total, de las 164.326 viviendas urbanas, unidades urbanas, que existen en todo el término municipal, 28.486 están en San Pedro.

Es importante, porque una de las cuestiones que marca el expediente es que a nivel económico, a nivel positivo, a nivel de cómo va a ser la gestión económica, también tienen que tener una valoración, pues hay una cifra que probablemente no conozcan muchos ciudadanos de San Pedro, el IBI que pagan los ciudadanos de San



Pedro corresponde al 16% del total, concretamente del total de los 79.573.869 euros que se recaudan en concepto de IBI, que es la parte más importante proporcionalmente hablando del cuerpo impositivo de esta ciudad, San Pedro representan 12.837.000 euros, el 16%.

Por lo tanto, lo que asume en este caso tanto el interventor como el servicio jurídico, es que dado que la población de San Pedro representa un 25%, y los ingresos un 16% de todos los recursos que se están aplicando actualmente, la población de San Pedro se vería obligada a incrementar en un 55% sus ingresos tributarios, es decir, tendrían que subir los impuestos un 55% para recibir los mismos servicios que se prestan actualmente.

Es cierto que cuando el límite se pone en Río Verde la situación cambia, y probablemente por eso fue por lo que se llevó, en este caso, a la Comisión a poder sacar adelante este expediente, lo llevaron hasta Río Verde, pero ya han visto que no existe ningún componente histórico ni tampoco ningún componente social, pero sí existe un componente económico.

Efectivamente, si el límite se pusiera en Río Verde, el número de unidades se incrementaría espectacularmente, el IBI también, porque esa franja representa el 40%, junto con la de San Pedro, que se recauda en el término municipal, y por tanto sería viable económicamente, pero no sería sostenible ni por razones urbanísticas, ni históricas ni sociales ni culturales.

Añade que los informes son absolutamente claros, han sido escrupulosos a la hora de valorar este informe, ella sabe que en el sentimiento de muchos subyace esa sensación de abandono que se ha tenido durante muchos años, pero también tiene que decir que con este expediente no existe base legal, pero su compromiso político, a lo largo de estos dos últimos años, siempre ha ido en la misma dirección.

Indica que apostaron claramente por la descentralización administrativa, apostaron por acercar el Ayuntamiento a los ciudadanos, apostaron por garantizar que todos los vecinos de San Pedro estuvieran en las mismas circunstancias, porque cualquiera, vivan donde vivan, es más y añade, da igual que sea San Pedro, La Campana, Las Chapas o cualquiera de los barrios de Marbella, todos los ciudadanos saben que pueden contar con un Ayuntamiento que prioriza, que garantiza servicios y que, por supuesto, apuesta por la infraestructuras.

Ese es el motivo por el que hoy, avalada por los informes jurídicos, les lleva a votar y a proponer a este Pleno que no existen argumentos que avalen la segregación de San Pedro Alcántara

Seguidamente, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo antes de desgranar los informes que la Sra. Alcaldesa trae hoy a Pleno, va a contestar a varias cosas que ha dicho en su intervención, que implican irregularidades graves en lo que acaba de decir.

La primera es que vuelve a Pleno, pero este expediente nunca ha venido a Pleno, va a recordar que estuvo secuestrado por los gobiernos del GIL un año y un mes, trece meses, y tuvo que llevarlo a la Junta de Andalucía él mismo y la comisión promotora.

Ha hablado de la Disposición Transitoria, y él puede decir que habiendo consultado con técnicas, dicha disposición se puede interpretar como lo ha hecho el Sr. Secretario, y por otro lado también, además combina a la Sra. Alcaldesa y al Sr.



Secretario a que ponga sobre la mesa la jurisprudencia que hay sobre uno y otro caso, por tanto, no es conclusiva para nada.

Ha hablado de la Ley del año 1993, pero cuando el expediente entra en febrero del año 1991 en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro, la Ley que hay en vigor en ese momento era la Ley de Demarcación Territorial de la Junta de Andalucía del año 1985, y el reglamento que ya estaba en vigor, atención a esto, era del año 1986, cuando se le aplica por parte de la Junta de Andalucía y por parte de todos los gobiernos representantes en ese momento, Partidos Políticos en esa Junta de Andalucía, no existe reglamento, existe una Ley.

Todos saben que esa ley del año 1993 la saca la Junta de Andalucía con nocturnidad, se les aplica dos años después, sin tener en cuenta que ha estado secuestrado aquí un año.

Pero va a decir algo más, durante ese año, el Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento, no pudo hacer ni una sola alegación, y ahora vienen aquí, con los informes que va a desmontar a la Sra. Alcaldesa y a los técnicos.

Añade que la Sra. Alcaldesa ha dicho que el archivero indica que entre Nueva Andalucía y San Pedro hay un siglo, cincuenta años, pero entre Marbella y San Pedro hay entre siete y nueve siglos, y lo dicen los históricos, personas que saben de esto...

La **Sra. Alcaldesa** indica que a efectos de ordenar el debate, y como ha hecho anteriormente, no le gustaría tener que desalojar a las personas que están siguiendo el Pleno, por lo que espera que por respeto a todos los intervinientes, se abstengan de hacer ninguna valoración.

El **Sr. Mena Romero** continúa diciendo que, lo que ha hecho el archivero se lo va a decir, deben pagarle poco, va a respetar a su persona, pero su trabajo es una pantomima, al igual que el resto, se salva alguno por muy poco, de los informes.

Va a demostrar durante su exposición, que el informe que tenían que haber cogido, y no lo han cogido porque de esto no entienden, es el informe del año 1991, que estaba hecho, avalado y pagado por este Ayuntamiento, por la Universidad de Málaga, y tenía un informe del entonces Rector de la Universidad de Derecho, especialista en Derecho Territorial, D. Adolfo Orioles, y que decía claramente, indica que lo cojan, porque si lo han perdido lo pueden pedir, pero los informes que traen en este Pleno no adelantan nada.

Asimismo, va a contestar a otra cosa que ha dicho sobre Norberto Goizueta, Ricardo Soriano y todo eso, indica que en los años en los que relata ese episodio, en San Pedro hubo una reunión de la mayoría de las familias, entre las que estaban las dos suyas, donde se dijo que se podía entrar en el tema del turismo, pero había que defender cosas que tenían muy buenas en ese momento, en la que San Pedro Alcántara era capital importante de la caña de azúcar en ese momento.

Le han dicho que hay que trabajar todos juntos, y han hablado de descentralización administrativa, cuando él la ha traído a este Pleno dos veces, junto con el Grupo Municipal Socialista, y la Sra. Alcaldesa y el Sr. Troyano la han votado en contra, después Izquierda Unida ha traído la autonomía plena con dos cambios, hace un mes prácticamente, y la han votado en contra.

Añade que esa misma mañana ha hablado con la Sra. Alcaldesa y le ha dado noticias suficientes como para que sepa que aquello está abandonado, como ha estado siempre, y ahora le sacan este tema.



Dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa le dice que el Informe del Centro de Documentación Judicial que le adjuntan, sólo se limita a un corta y pega de una página judicial o jurídica, la Nota Interior de Urbanismo, que tiene una sola hoja, lo único que dice es reproducir el art. 13 de la Ley de Demarcación Territorial del año 1993, que está aplicada con nocturnidad y habría que ver si los artículos de la Constitución permiten eso.

Además se miden erróneamente la distancia entre Marbella y San Pedro, que ahora, en el transcurso de su exposición le dirá que hay datos cartográficos del Instituto Cartográfico Nacional que da los datos exactos, no estos, estos son los del Equipo de Gobierno, los que no quieren dar a San Pedro lo que se merece.

En cuanto a lo que ha dicho sobre el informe del archivero, tiene que leer algunas cosas pero antes de leerlas tiene que decir que, el personal que trabaja a sus órdenes, como Presidenta de esta Corporación, ha intentado que dos historiadores de San Pedro hicieran informes en contra de la segregación, y le han dicho que no, indica que lo buscan, porque quizá lo han hecho algunas personas que están a las órdenes de la Sra. Alcaldesa y no las controla.

Les han dicho que hicieran un informe desvinculando Nueva Andalucía de San Pedro, cuando saben que hay mil novecientos metros entre una y otra, cuando saben que todas las personas que han trabajado ahí, que han hecho Puerto Banús y esas urbanizaciones viven, se relacionan, tienen sus hijos que hacen deporte en San Pedro, y la Sra. Alcaldesa lo sabe.

Indica que el archivero se olvida de una persona fundamental en la historia y como historiador y cronista de muchos años, y como marbellero de pro, que decía cosas como esta, Fernando Alcalá Marín que siempre defendió el derecho de los sampedreños a ser independientes, va a citar el libro “San Pedro Alcántara, la Obra Bien Hecha del Marqués del Duero”, escrita por el cronista oficial, un marbellero de pro.

En dicha obra se dice que: “... siempre defendió el derecho de los sampedreños a ser independientes, tanto en declaraciones a prensa, como en publicaciones, como en la asistencia en el primer día de recogida de firmas para la segregación de San Pedro...”

Y en ese mismo libro, segunda edición, página 128, reproduce en la memoria que acompaña el escudo que diseñó para San Pedro Alcántara “... San Pedro Alcántara, junto al mar Mediterráneo, se ha convertido en pieza importante de la renombrada Costa del Sol andaluza, y sus habitantes encaran el porvenir con esperanza de engrandecimiento y de vida municipal independiente...”

Pregunta quién mejor que un marbellero tan orgulloso de serlo, tan defensor de la historia de su ciudad, como para tener en cuenta sus palabras, repetidas en multitud de ocasiones, de considerar la lucha de los sampedreños por la independencia como una causa justa y natural, ya que decía que la colonia vivía prácticamente en todos sus aspectos de forma autónoma, en relación con el Ayuntamiento de Marbella.

Indica que algo distinto hubiera sido lo que hoy exponen aquí, si hubieran encargado estos informes a personas imparciales y externas a este Ayuntamiento.

Cuando decía lo de la certificación de la distancia, a la que ha aludido, la distancia del núcleo de San Pedro Alcántara a la capitalidad del municipio es de 10,1 km. según consta en el Instituto Geográfico Nacional y en el nomenclátor del Instituto Nacional de Estadística, dato que es absolutamente fehaciente por ser oficial a todos los efectos.



Pero aquí han hablado del informe del Sr. Interventor, con todo el respeto le dice que le tiene respeto personal, pero respeto a su trabajo no lo puede tener, el trabajo que acaba de hacer lo resume en cuatro páginas y un trocito de la página quinta, y le parece que lo que hoy se está debatiendo merece algo más serio.

Indica que el Interventor en su informe hace una exposición de la línea de Guadaiza, pregunta para qué, si el expediente no habla de la línea de Guadaiza, para qué quieren saberlo, para transformarse todos que lo debe hacer muy bien porque es un experto en números y hacerles tragar números, pues no.

Le va a decir una cosa, en su informe habla de un 5% que tienen que subir si San Pedro Alcántara consiguiera segregarse con la línea de Río Verde, dice que habría que subir los impuestos, y le da mucha pena que Marbella necesite un 5% para llegar al total, le indica que lo lean bien.

Durante los últimos años de las legislaturas de GIL y de estos dos años, ha firmado, ha avalado los presupuestos y ha avalado cierres de ejercicios económicos donde a San Pedro ya se le daba menos de lo que le corresponde por el número de habitantes que tiene censados, pero cuando ha cerrado esos ejercicios, y lo puede demostrar, esa hipótesis de menor atención de este Ayuntamiento y de los técnicos con San Pedro, cuando se cierran los presupuestos es todavía menor, lo puede demostrar y tiene muchos datos.

Añade que el expediente del año 1991 al que se ha aludido, tiene un informe socioeconómico hecho por la Universidad de Málaga, y va a leer sólo, porque el tiempo corre mucho, una estimación de la participación de San Pedro Alcántara en los ingresos corrientes del actual Ayuntamiento de Marbella, esto se estaba haciendo en 1990, y se registró en este Ayuntamiento el 15 de febrero de 1991 para ser exactos.

La estimación que hace la Universidad de Málaga es la siguiente, Impuestos Directos, Capítulo I, sobre bienes Inmuebles por ejemplo, los de naturaleza Urbana, un 62% del Ayuntamiento de Marbella, no lo dice él, lo dicen expertos de la Universidad de Málaga a los que se les pagó, lo pagó este Ayuntamiento, y este documento se quedó aquí secuestrado.

Continúa diciendo que el total del capítulo I arroja un total del 49,30 %, si esto se saca sólo en los últimos, esto estaba en el año 1991, si lo sacan de los últimos quince años, la deuda histórica que tiene este Ayuntamiento con San Pedro es enorme.

En cuanto al Capítulo II un 54,40 %, el Capítulo III un 32,44% y puede continuar, pero además hay más datos, la estimación de la participación de San Pedro Alcántara en los Ingresos Corrientes del actual Ayuntamiento de Marbella, continuación Transferencias Corrientes, total de Ingresos Corrientes 44,88 %.

Pregunta por qué en todos esos años se les ha devuelto un 8% o un 9% y a veces menos, por qué este último año, cuando se ha decidido pedir lo que correspondería por cada ciudadano del Plan Nacional de Financiación Local, se ha quedado un millón y medio atrás, indica que revisen las cifras, las puede sacar de la Junta de Andalucía, hay una página web que dice, en cuando a ejercicios cerrados, lo que ha ido a San Pedro y lo que le correspondía, y tienen un millón y medio menos.

Indica que esta es la realidad, y el Equipo de Gobierno trae aquí..., pero si quieren, sobre el informe socioeconómico puede darles algo que les va a gustar, hubo una encuesta que se hizo acerca de quinientas personas, y había preguntas muy duras, y además hechas a conciencia para que tuvieran que responder, opiniones sobre la segregación.



Añade que la pregunta era si estaba de acuerdo con la segregación, utilizando las palabras independencia y separación, es dura, pues están de acuerdo o completamente de acuerdo el 79,2% de los entrevistados, son indiferentes el 12% y están en desacuerdo o completamente en desacuerdo el 8,1%.

Indica que en el informe de la Universidad de Málaga se dice que "... esto significa que se puede afirmar con una confianza del 95 %, de no equivocarse, que en toda la población estudiada (no sólo en el conjunto de entrevistados) el porcentaje de partidarios de la segregación está comprendido entre el 75 % y el 83%".

Cree que este sí es un informe, y no lo que les traen a esta mesa, ya dice que va a pedir que esos informes se queden sobre la mesa, porque no es normal que hoy se debata aquí el futuro de cuarenta y cinco mil personas, a las que durante muchos años se les ha secuestrado su derecho en la Constitución y en esta Democracia, en un atentado, desde la Junta, desde los servicios de justicia de este País.

Añade que sabrán que han hablado que en marzo de este año el Tribunal Supremo ha sancionado a la Junta de Andalucía y al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, diciendo que hace muchos años se equivocaron en la caducidad del expediente, lo que significaría que hoy, si hubiesen sido pueblo, no deberían una gran parte de lo que los gobiernos de GIL dejaron aquí como deuda.

Ante manifestaciones del público, la **Sra. Alcaldesa** indica que en caso que algunas de las personas presentes, quiera hacer, que le parece absolutamente lógico y coherente, cualquier manifestación, no es el Pleno el debate y la importancia que se debe dar, ni la solemnidad que debe tener, rogaría que se abstuvieran, que lo hicieran fuera, donde quisieran, pero no en este salón de Pleno, porque igual que se pide a unos se pide a otros.

Cree que hay que ser respetuoso y por tanto lo pide a los asistentes a esta sala, espera que no hagan nuevamente ninguna manifestación, ni a favor ni en contra de ninguno de los intervinientes, cree que es lo correcto y lo que están pidiendo hoy a todos los que siguen este debate.

A continuación toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que, prefiere esta Alcaldesa, se ha mostrado instruida, clara, decidida en su exposición, a la que presidió el Pleno anterior, y que terminó reprimiéndoles, castigándoles, censurándoles, airada, malhumorada y dando un mal ejemplo, lo dice sinceramente, porque tiene que seguir esta línea y no la anterior.

Quiere aclarar, de entrada, que están ante un trámite, el Ayuntamiento de Marbella no va a decidir nada sobre el expediente de segregación de San Pedro Alcántara.

Se trata de atender una petición que formula la Junta de Andalucía a los distintos Ayuntamientos colindantes, sobre un expediente que se presentó hace 18 años con unas condiciones determinadas, y que pretendía la segregación del núcleo de San Pedro del municipio matriz de Marbella.

Es la Junta de Andalucía la que tiene la obligación de contestar, de atender o no dicha petición de segregación y hacerlo pronto, dentro de 2010.

Por tanto, cabe dar un tratamiento diferenciado al informe que hoy presenta el Equipo de Gobierno del Partido Popular y al fondo de la cuestión, a las aspiraciones de numerosas personas que viven, trabajan, sienten y padecen por San Pedro Alcántara.

Quiere comenzar esta intervención por esta segunda cuestión, por la legitimidad y por la legalidad de la propuesta de segregación distinguiendo ambas



cosas, y decir claramente, rotundamente, como representante que es en este momento y en esta Corporación de Izquierda Unida-Los Verdes, que no sólo entienden, comprenden y valoran estos sentimientos, estas emociones, estas aspiraciones de un número elevado de sampedreños y sampedreñas respecto de su futuro, sino que se ponen en su lugar y dicen a los cuatro vientos que viviendo en San Pedro, hoy por hoy es imposible no aspirar a mayores cotas de autogobierno, es imposible no relacionar su abandono con la excesiva dependencia de Marbella, es imposible no sentirse marginado, es imposible no soñar con la independencia.

Por tanto, dicen las dos cosas, en primer lugar que lo entienden y lo comprenden y en segundo lugar que es una aspiración justa.

Sin pretender entrar en cuestiones identitarias que justifiquen el propósito de que es objeto este informe, cuestiones identitarias que definen a una comunidad que comparte no sólo un espacio vital, una historia, una cultura y unas tradiciones, unas creencias, sino lo que es más importante, un proyecto de vida en común, sí quieren apelar a la construcción de una identidad forjada en torno a discriminaciones, a agravios, abandonos y desequilibrios sin fin, circunstancias estas que acompañan, que alimentan, que acrecientan y que terminan conformando las señas de identidad de los pueblos.

Repite, sin pretender sentar cátedra sobre nada, porque están en un momento político y en un foro político institucional, lo que Izquierda Unida pretende resaltar por encima de cualquier consideración es que estamos ante un colectivo humano, que percibe su relación con su Ayuntamiento matriz como la de un abandono secular, que tiene como su principal identidad el desamor y como aspiración la libertad.

Añade que San Pedro Alcántara, por sus dimensiones tanto de población como de extensión en superficie pero sobre todo por su singularidad, no correspondidas hasta el momento junto al trato discriminatorio sufrido por anteriores Corporaciones que no atendieron con justeza las necesidades de sus habitantes, como ciudadanos con plenos derechos y deberes, al mismo nivel de exigencia de atención que cualquiera otros porque como otros aporta y como otros contribuye.

Es esta situación de marginación y de desigualdad que se vive y palpa en San Pedro la principal inspiradora de la propuesta política que siempre han defendido para los sampedreños. En la medida que su grupo político se identifica con claridad, siempre y en todo lugar, con quienes más necesitan, con quienes confían en la justicia y en la equidad como principios imprescindibles de un Estado Social de derecho, en esa medida siempre va a acompañar a los sampedreños en su justa reivindicación de mayor autogobierno, de más y mejores recursos, de más calidad de vida.

Por tanto, en esa medida, en ese sentido y en ese contexto, él es un sampedreño más.

Sirva cuanto antecede para justificar la legitimidad de unas aspiraciones, sean estas defendidas expresamente por un número mayoritario o minoritario, no es la cantidad la que debe determinar una posición que finalmente es moral por justa y por necesaria.

Pero hay también en toda aspiración unos procedimientos y un recorrido normativo, la aspiración no se desarrolla en el vacío, no se atiende por entero a voluntades, no confía su futuro tan sólo al momento en que se vive.



Hay un camino inexcusable para la ley y para el orden, hay un territorio que llenar de acuerdos, de argumentos, de propuestas y razones, y hay un tiempo que devora realidades.

Están en 2009, casi veinte años después de aquel sueño colectivo, veinte años de idas y venidas, de excusas y mentiras, de vuelta usted mañana.

Y el tiempo devora realidades, nuevas leyes, nuevos pretextos se interponen entre la razón y lo razonable, entre la aspiración posible y la aspiración probable, entre la legitimidad y la legalidad.

Añade que bien es cierto que el tiempo no se detiene, nada acaba aquí, no hay que meter ningún sueño bajo las sábanas, hay que seguir luchando con las reglas de juego que les marcan, hay que pelear por lo máximo, hay que organizar a la concurrencia en pos de una conquista, resistencia es la palabra, otros políticos de otros tiempos tuvieron en su mano una respuesta a esta demanda, era posible, era ajustada y no justificaron su silencio, dieron por respuesta la callada.

Están en 2010 y otros políticos, otras personas responsables han de aplicar fórmulas nuevas a un viejo pleito, y parecen no encontrar razones.

El realismo parece imponerse sobre la realidad, la ley no lo permite, no quieren ser independientes y pobres, pero tampoco quieren engaños, que nadie venga a ilusionar a los necesitados con nuevos vericuetos, con más aplazamientos, con recursos renovados, la ley no lo permite.

Lo que se permite, se entiende y les conviene, es pelear por lo que es justo, por reducir las diferencias, por aumentar la democracia, hay margen, hay camino, falta la voluntad de construirlo, de contemplar el horizonte con otra mirada.

Hay un sistema legal que lo contempla, participación, compensaciones, desarrollo, inversiones, servicios, competencias, gobierno, soluciones, no quimeras, autonomía, es la palabra.

Añade que hace falta un acuerdo histórico sobre San Pedro entre los políticos de hoy y de aquí, un compromiso que les obligue, que les ate a la realidad, que genere algún tipo de ilusión colectiva tan necesitada por ese pueblo, Izquierda Unida ha ofrecido ese acuerdo en más de un momento, y vuelve a ofrecerlo hoy.

Mantendrán un respeto absoluto a quienes ven en la independencia la única salida, una salida que, en el mejor de los casos, se adivina larga, difícil y contradictoria y San Pedro no puede esperar.

Izquierda Unida no le teme a la independencia, pero renuncia a plantear lo que a todas luces no está al alcance, prefiere plantear una salida posible, viable, legal y cercana, la autonomía plena.

Cree que el futuro inmediato de San Pedro no pasa por esperar a que se dilucide la cuestión de la segregación en escenarios lejanos, sino por aumentar su capacidad de influir en los escenarios cercanos, aprovechando los instrumentos legales y jurídicos actuales y al alcance de sus manos, como es la soberanía que reside en el Pleno que representa a todos.

Un escenario en el que estén presentes representantes políticos sampedreños comprometidos con el progreso de sus ciudadanos, un escenario en el que no se pueda concebir la política y las soluciones al margen del diálogo, de la negociación y del acuerdo.

Cree que todos deben esforzarse por alcanzar la máxima autonomía funcional y orgánica para San Pedro, que permita la legislación vigente, desde el



convencimiento de que dicha autonomía contribuirá a mejorar sustancialmente la calidad de vida sus habitantes y por ende, la de todo el municipio.

Indica que la solución de San Pedro es más autogobierno, más autonomía, más competencias, más recursos, más participación...

Sí a San Pedro, sí a su autonomía, sí a sus aspiraciones, sí a su futuro.

Cree que San Pedro no puede esperar.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que, el auténtico problema que está latente en el fondo del debate que están manteniendo en este Pleno extraordinario, es el descontento generalizado que los vecinos de San Pedro Alcántara tienen con sus gobernantes, y ese descontento es por culpa de la discriminación que el Partido Popular somete a los ciudadanos.

Ese es el motivo por el que este asunto está de tanta actualidad política.

Desde su grupo siempre han defendido una mayor autonomía para San Pedro, porque están convencidos que San Pedro no puede avanzar si tiene que depender de Marbella en asuntos básicos para su funcionamiento diario.

Está claro que pese a todos los anuncios de descentralización que Ángeles Muñoz hizo en campaña electoral, este Equipo de Gobierno no ha sabido dar respuesta a esas demandas, y hoy esta cuestión llega de nuevo a la actualidad, por su falta de gestión y por su incapacidad.

La discriminación que durante años ha sufrido San Pedro, que no se ha solucionado desde que Ángeles Muñoz es Alcaldesa del Municipio, es lo que hoy realmente les trae aquí, lo que ha hecho que vuelva a considerarse con fuerza este problema por parte de un sector de la población.

De lo contrario, dirigiéndose al Sr. Troyano, le pregunta qué decisiones puede tomar al margen de la Sra. Alcaldesa, qué gestiones hace a diario que no pasen previamente por el criterio de las personas que verdaderamente mandan en este Ayuntamiento, así es fácil entender que si la capacidad de maniobra del Tte. de Alcalde de San Pedro está tan limitada, la de sus ciudadanos está todavía peor.

Dentro de pocos días hará un año que el Grupo Socialista pidió un Pleno extraordinario para debatir propuestas para San Pedro, como recordarán no se pudo producir el debate, porque el Partido Popular quería limitar el tiempo a tan sólo tres minutos para abordar a fondo los problemas de San Pedro.

Añade que anularon su capacidad de intervención, de manera que resultaba hasta insultante para los ciudadanos, que los asuntos de fondo que afectan directamente a ellos, se tuvieran que tratar de manera tan simple.

Pero si se dan cuenta, esto es lo que ha sucedido durante toda esta legislatura con San Pedro, que los asuntos de fondo se tratan mal, deprisa, porque en definitiva a los miembros del Equipo de Gobierno no les importa San Pedro, ni sus problemas ni sus habitantes.

En aquel pleno su grupo proponía recuperar, reactivar y actualizar la autonomía para San Pedro, proponían una descentralización administrativa plena, además de una Comisión Informativa específica para tratar los problemas que les afectan.

Todo eso debía, inexcusablemente, llevar aparejado un presupuesto, para que las decisiones que se tomen se puedan acometer en el menor tiempo posible, y con garantías.



Uno de los motivos en los que basaban la autonomía se encuentra en el régimen organizativo de Gran Población, que entre sus objetivos tiene ese, el de profundizar en ese autogobierno, hoy ya son municipio de Gran Población, y San Pedro sigue teniendo los mismos problemas.

la Tenencia de Alcaldía no tiene capacidad de ejecutar inversiones, en 2010, un presupuesto ya con el régimen de Gran Población, de los 220 millones de euro de presupuesto, para la Tenencia de Alcaldía sólo hay 2.600.000 euros presupuestados, de los que 2.570.000 van a gastos de personal, y tan sólo 30.000 euros se quedan para la gestión anual, lo que anula, lógicamente, toda la capacidad que pueda tener para acometer cualquier tipo de proyecto.

Todo esto sin entrar en detalle en los proyectos que año tras año se anuncian, y que nunca se llegan a ejecutar, ahí tienen la piscina de Fuente Nueva, o la rehabilitación de El Trapiche, que deben recordar que la Alcaldesa comprometió ya en los presupuestos de 2009, y a mitad de año realizó una modificación presupuestaria para quitar esa partida a los sampedreños y otorgarla en otros lugares del término municipal, anulando una inversión que ahora vuelven a prometer en los presupuestos de 2010.

Y es que el castigo al que permanentemente tienen sometido a los vecinos de San Pedro y a sus barrios, impiden que esta ciudad se pueda desarrollar con proyección de futuro, de hecho se encuentran con que las únicas administraciones que están realizando algo son otras, aunque les moleste, gobernadas por los socialistas, ahí tienen el soterramiento, una obra que la propia Alcaldesa fue incapaz de impulsar mientras estuvo en el Gobierno Central con el Partido Popular.

Añade que ese es un proyecto vital para el futuro de este núcleo urbano, que finalmente está siendo una realidad muy mejorada por el impulso de una administración socialista, ahí tienen la ampliación del centro de salud de El Arquillo, la construcción del colegio, el Parque de los Tres Jardines, la ITV del Polígono Industrial, esos no son más que algunos ejemplos que las únicas actuaciones son las que realizan otras administraciones.

El Partido Popular no ha hecho absolutamente nada por San Pedro, incluso para la construcción del Centro de Aspadem para discapacitados que se está construyendo en San Pedro, el Partido Popular les ha cobrado 100.000 euros por la Licencia de Obras, y se negó a aprobar una moción del Partido socialista para eximir a los titulares de este centro de discapacitados para que no tuvieran que pagar esos 100.000 euros, y sólo a raíz de las muchas reclamaciones que han presentado, se han dignado a devolverles la mitad de esa licencia de obras.

Por cierto, hay que recordar que la construcción de ese centro, lleva una financiación de tres millones de euros por parte de la Junta de Andalucía, por eso insiste en que el problema del debate sobre la segregación que se plantea en este Pleno, viene motivado por el olvido y la desatención de este Equipo de Gobierno.

Y es que en San Pedro no hay una oferta cultural de calidad, no hay proyectos para juventud, no existen políticas locales de bienestar social, y eso sin mencionar las carencias de todo tipo, como las que tienen que ver con las competencias municipales en los centros educativos.

Este debate sobre la segregación parte del descontento, y es ahí donde este Equipo de Gobierno tiene que actuar, la Alcaldesa visitaba casi a diario San Pedro durante la campaña electoral, a partir de entonces sólo la visita para presentar e inaugurar las obras que se están haciendo con cargo a los Fondos ZP.



Pero incluso con el Plan Zapatero se discriminó a San Pedro, lo ha comentado anteriormente el Sr. Mena, su grupo ya denunció en su día que de los 22 millones de euros que se han invertido en el año 2009, se ha vuelto a discriminar a San Pedro, porque no se ha tenido en cuenta el criterio de población a la hora de distribuir estos fondos, y aunque no es un problema exclusivo de San Pedro, los vecinos también se quejan de la falta de limpieza, del abandono que existe en los pocos jardines que todavía quedan, de la falta de puntualidad y frecuencia de los autobuses.

Añade que zonas como El Ingenio o El Salto del Agua están abandonadas a su suerte, por allí no pasan barrenderos, se rompen farolas y no se reponen, en El Salto los parques infantiles y las zonas verdes están abandonadas, y pro no haber no hay ni aceras.

Indica que el descontento es generalizado, y ese descontento se está canalizando hacia el planteamiento que hoy están debatiendo, al día de la fecha, los servicios que se prestan en San Pedro son más propios de los años setenta que del siglo XXI, de modo que indica que tomen nota y empiecen a trabajar, porque en el fondo de esta cuestión sólo se aprecia una cosa, y es que los vecinos de San Pedro están llegando a estar cansados de sus gobernantes locales.

Toma la palabra el **Sr. Troyano Fernández** diciendo que, la segregación de San Pedro ha sido debatida en diversos plenos en este Ayuntamiento desde que se inició la democracia.

A continuación hará una breve relación cronológica y aludirá algunas frases recogidas en las actas de plenos que se ha permitido leer desde el año 1979.

En el Pleno de 16 de noviembre de 1979, fue el Partido Socialista quien presentó la primera moción para obtener la independencia municipal, a su vez UCD expuso que la solución legal pasaba por constituir una Entidad Local Menor basada en los artículos 23 al 28 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

El Concejal Delegado de Juventud insistió en su moción de solicitar un estudio sobre el tema de la segregación, el PSOE retira su moción de independencia y se adhiere a la presentada por el Concejal Delegado de Juventud, el PSOE apostilla en esos momentos y dice que es preferible que existan dos pueblos hermanos, y no uno dividido, la moción del Concejal Delegado de Juventud fue aprobada por dieciocho votos a favor y tres en contra.

En el Pleno del 21 de diciembre de 1981, el PSOE insiste en la segregación presentado un nuevo escrito y expone que la segregación y creación de un nuevo municipio, corresponde a la Junta de Andalucía y al Gobierno Central, y comentan que el nuevo proyecto de Ley o Estatuto de Régimen Local posiblemente dificulte aún más la independencia, y piden al Pleno se pronuncien sobre ella, tras la deliberación de las diferentes posturas se procede a la votación, obteniendo doce votos a favor y no llegando al quórum de diecisiete concejales que exigía la Ley de Régimen Local.

En el Pleno de 21 de marzo de 1983, el PSOE insiste en que el estudio económico realizado permite que puedan subsistir ambos municipios, siempre que el término municipal de San Pedro llegara a Río Verde, varios concejales de entonces, entre ellos el representante de Izquierda Unida, comentan que fijar el límite de Río Verde no responde a la Colonia de San Pedro, y también podría haberse considerado la posible segregación de parte de los municipios de Estepona y Benahavis, aluden al



PSOE acusándole de realizar una maniobra electoralista en vísperas de las próximas elecciones locales.

Después de arduos debates, el PSOE retira por segunda vez su moción, y se adhiere a la de UCD, Entidad Local Menor, consiguiendo dieciocho votos a favor y cinco abstenciones.

En el Pleno del 21 de diciembre de 1984, segunda legislatura del PSOE, se aprueba el Decreto donde se fijan las funciones delegadas en la Tenencia de Alcaldía de San Pedro Alcántara, el PSOE dice que lleva estudiando desde hace más de diez meses este decreto y que quiere dejar claro que no se ha manipulado al pueblo de San Pedro, que los Concejales de San Pedro han planteado siempre la posibilidad de la independencia, reconocen que en el programa del PSOE no se aludía a la independencia, donde dije digo, digo diego, sino a la máxima autonomía, y aprueban el Decreto de máxima autonomía por creer que es bueno para San Pedro Alcántara, tercera renuncia.

Continúa diciendo que en el pleno del 19 de diciembre de 1988, Izquierda Unida presenta por enésima vez la propuesta para la descentralización administrativa y económica de San Pedro Alcántara, después de varios debates entre PSOE, Izquierda Unida e ISP, termina el Sr. Interventor accidental informando que la Ley de Bases de Régimen Local establece que haya un presupuesto único, que la Comisión Informativa de San Pedro no puede determinar las inversiones a realizar, ya que es competencia del Pleno y esta propuesta es inviable.

Dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa y a los Concejales indica que, desde su punto de vista, se ha manipulado al pueblo de San Pedro, primero con la independencia, 1979, luego con la máxima autonomía, 1984, con el único objetivo de conseguir votos.

Indica a los concejales del PSOE que está en las actas, no se lo ha inventado, engañaron al pueblo de San Pedro, primero en 1979 y luego en 1984, se pregunta por qué no se llevó a cabo la Entidad Menor Local, si desde la primera vez que UCD lo propuso en 1979, y si se hubiesen hecho las gestiones oportunas para constituir a San Pedro en Entidad Local Menor, hoy día, seguramente este debate sobraría, y quizá otro gallo les cantarían.

Añade que el Partido Popular no ha engañado a nadie, en su programa electoral del 2007 propuso la creación del Distrito de San Pedro, basado en la nueva Ley de Gran Ciudad, y se están dando los pasos necesarios para llevarlo a buen fin.

Hoy tienen que aprobar o desestimar varios informes emitidos por los habilitados y profesionales de este Ayuntamiento, que no son vinculantes para la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Cuando juró el cargo como Tte. de Alcalde de San Pedro, supo desde el primer momento que tendría que tomar decisiones difíciles y delicadas, y que siempre lo haría con la máxima lealtad a las instituciones, siempre ha defendido a San Pedro, cuando era joven luchó por la independencia sin ningún afán de protagonismo.

La Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permitía entonces la independencia, el dictamen de los informes sobre los que hoy tienen que pronunciarse se tuvo que realizar en 1991, es cierto que el GIL paralizó estos informes, siempre con la connivencia de la Junta de Andalucía, pero también es cierto que había dos Concejales del ISP en esa legislatura, y que apenas pudieron luchar contra la decisión dictatorial del GIL.



Con la Ley 7/93 de 23 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, es inviable actualmente la segregación de San Pedro Alcántara, tanto territorial, económica e históricamente, de acuerdo con el dictamen de los informes emitidos.

Hoy está aquí gracias a los votos del PP, y lo apoyó por su programa electoral, basado en la descentralización de San Pedro para prestar más servicios y para realizar más inversiones, deben recordar que la reforma administrativa se ha hecho, se ha puesto en marcha el catastro y las liquidaciones de plusvalía.

Dirigiéndose a la Sra. Alcaldesa y a los concejales les dice que el corazón, a veces, puede más que la razón y la razón solamente tiene un camino, la verdad.

Indica que hoy se va a abstener por respeto a aquellos sampedreños con los que luchó por la independencia hace veinticinco años, tiene pleno conocimiento de que ahora y siempre trabajará sin descanso, con el respeto de sus compañeros y la Alcaldesa, por el bien de San Pedro Alcántara.

A continuación, toma la palabra el **Sr. Mena Romero** diciendo al Sr. Troyano que les ha conmovido, un poco más y se echan a llorar, se van a echar a llorar, el Sr. Troyano va por un lado, va por otro y va por otro, pero él le va a repetir lo que le ha dicho antes, que se vaya, porque haría un favor a San Pedro, es un incoherente en sus actos, en su responsabilidad y en lo que ha hecho en ese día.

Indica que hoy el Sr. Troyano ha citado en esas actas, que pide a la Sra. Alcaldesa que, si puede, tenga disposición a ellas ya que las ha sacado aquí como parte del debate, pide copia de esas actas, la mayor parte de su lectura la ha hecho antes del año 1991, y qué, aquí lo que se habla es de un expediente que ha estado en Sevilla, que ha ido al Tribunal Supremo, y que data de 1991, o el Sr. Troyano quiere contarles las guerras del Peloponesio, todo ese recoveco para decir que se va a abstener.

Añade que aquí no hay medias tintas, entre lo que hizo el Sr. Troyano aquellos años, con él, fue con él a la Universidad de Málaga una tarde, puede decirle donde comieron, en el refectorio en Málaga, al lado de la Plaza de Toros, ahí comieron, y comieron con señores de la Universidad, y ahora el Sr. Troyano, cuando antes era independentista, no lo es, ahora admite esta pantomima de informes.

Cree que el Sr. Troyano no tiene capacidad para representar a los sampedreños, y mire lo que hace ahora, se ríe, no es capaz de mirar a las personas a la cara, le pregunta si sabe por qué, quien retira la vista, algo tiene que esconder, y el Sr. Troyano tendrá que esconder algunas cosas.

Dirigiéndose a los asistentes a la sesión les indica que él podría decir a la Sra. Alcaldesa que no entiende, él tiene tres notas de prensa, una de San Martín del Tesorillo, donde su compañera le pide a la Junta que le de la segregación de Jimena, otra de Villanueva de la Concepción, el Partido Popular acusa al Partido Socialista de poner freno a la segregación de la Entidad Local, y en otra el Partido Popular habla de estafa política e insta a la Alcaldesa a que de explicaciones en Jerez, en la Barca de la Florida.

Pregunta qué tiene el Partido Popular, un discurso en un sitio y otro en Marbella, va a decir una cosa y lo va a decir clara y mirando a las cámaras, pregunta si saben por qué no se movió el expediente de segregación de aquí, si saben por qué el GIL lo secuestró, porque cumplía con todas y cada uno de los reglamentos que en ese momento se pedían, con todos y cada uno.

Después, dos años después, se saca una Ley y se le aplica con retroactividad.



Añade que hay algo que le gustaría abordar, aquí se ha hablado por parte del Sr. Monterroso, que ha hecho una exposición enormemente buena, además es su estilo, de una serie de cosas, pero cree que hay que ser osados, de una vez por todas, cuando un pueblo, cuarenta y cinco mil habitantes, lleva tantos años dependiendo de lo que deciden aquí las personas, y lo deciden con nocturnidad, lo deciden con informes que se caen por su propio peso, y al tiempo, porque ya hay organizaciones que han anunciado, y él también, que si esos informes son constitutivos, por graves irregularidades, lo llevará donde tenga que llevarlo.

Y va a decir una cosa al Sr. Interventor, hace pocas semanas, aquí, le tiene mucho respeto como persona, quiere que lo sepa, pero por su trabajo, desde luego el que ha hecho aquí no, ninguno, hace unas semanas, en este mismo pleno hizo una intervención diciendo que la concesión de la zona azul tenía graves problemas, y le dijo que no, y a la semana la han echado para atrás, han aceptado el recurso de quien lo ha hecho, y empieza otra vez de nuevo, pregunta quien tenía razón, él, pero en defensa de los derechos de todos los marbellés y los sampedreños.

Añade que ahora también está defendiendo a todos los marbellés y sampedreños, y va a decir por qué, porque cuando se utiliza la Constitución, la democracia, en beneficio de unos, para dañar a otros, eso no es ni democracia ni Constitución, y lo que este Ayuntamiento está utilizando con esos informes sobre la mesa, es la más ruin de las formas de negar a los ciudadanos y ciudadanas de San Pedro Alcántara y sus barrios los derechos constitucionales por los que tanto han luchado sus padres y sus abuelos.

Indica que hay mucha gente que se ha dejado la vida, como Caparrós en Málaga, para defender que tengan una sociedad más justa, democracia significa justicia, defensa del que menos tiene, del que sufre, del que se encuentra en diferencia con los demás....

Cree que hay un concepto muy claro del por qué aprobaron hace treinta años la Constitución, uno de los más claros era por acercar la administración a los administrados, y han pasado treinta años, y el Partido Popular lleva ya dos años y medio y no han conseguido cambiar nada.

El Sr. Troyano ha hecho una exposición de lo que decían, le he sacado treinta veces el programa electoral que llevó, y hablaban de descentralización, y han votado en contra, cree que tiene muchas incoherencias, y va a decir algo, ya que ha citado algunas cosas, Einstein decía que todos son ignorantes, pero a continuación apostillaba que unos ignoran más cosas que otros, le pregunta si le entiende.

Añade que lo que él no ignora es que lo que quiere San Pedro y lo que quería es administrarse ellos, igual que lo hace Marbella, igual que lo hace la Comunidad Autónoma, o por qué no le responde alguno de los miembros del Equipo de Gobierno, o la Sra. Alcaldesa, por qué la Comunidad Autónoma puede ser autónoma y reclamar su deuda histórica, y San Pedro no puede ser autónomo, decidir sobre su futuro, decidir cantidad de cosas y auto administrarse, pregunta por qué, pide que le contesten si pueden.

Hay una cosa que tienen todos que defender todos, y tienen que defender la igualdad de todos los ciudadanos, aquí ha quedado patente hoy, por la intervención del Sr. Monterroso, clara, aunque no se ha definido, por la intervención de la Sra. Radío, clara, la respeta aunque evidentemente en algunas cosas no la comparte, lo dice claramente, pero nadie ha dado un paso adelante, porque mientras en Marbella se vive



de primera, también con dificultades, claro que las tienen, él está aquí todos los días y ve cosas, y aprueba cosas que traen, en San Pedro se vive de tercera.

Cree que son conscientes que, por ejemplo, barrios como El Salto están reclamando desde hace muchos días, meses, dos años y medio cosas y no son capaces de dárselas.

Cree que el Equipo de Gobierno ha sido tan torpe, y pide que le perdonen porque no lo hace en un criterio personal sino que se refiere a la gestión que hacen, que podían, en estos dos años, haber apagado o haber dado a San Pedro algo de lo que no ha tenido durante muchos años y que habían propuesto, que era descentralización, y tampoco lo han hecho.

Hoy vienen aquí diciendo que esto es lo que procede, pero esto no es lo que procede, cualquiera de estos informes que ha acompañado del estudio socio económico y financiero, cualquiera de ellos, tiene más verdad, arroja más verdad y es más imparcial que los que han venido hoy a este Pleno.

Va a decir una cosa, posiblemente la historia hará justicia, seguro que la hará, hay un juez que es implacable, no la jurisprudencia que tienen en este País, que a veces falla y tarda mucho tiempo, como ha ocurrido con el expediente de segregación, diecinueve años, doce años secuestrado, algún día, algún escritor, algún investigador hablará de la historia de San Pedro, que será una vergüenza de la Constitución, de nuestra democracia.

Les dice algo, pasarán tiempos, quizá él no estará aquí, pero tiene la certeza que si algún día alguien investiga sobre esto, dejará muy claro que esto procedía, y que muchos de ellos no han querido, además hay algo que espera, cuando las cosas se hacen bien, se debe aplaudir, y cuando no, que se las recriminen, espera que hagan aquí, viva San Pedro independiente.

Seguidamente toma la palabra el **Sr. Monterroso Madueño** diciendo que la seriedad que requiere este momento, pediría que se contengan los que vienen riendo y sonriendo ante algunas aseveraciones, empezando por el portavoz.

En su segunda intervención se va a referir al informe que les ofrece el Partido Popular, como queda meridianamente claro, aunque ahora todos votaran contra el informe, la Junta de Andalucía podrá decir y hacer dentro de poco lo que considere oportuno, dentro de lo que le permite la Ley, pero también tiene que decir que el informe que les ofrecen, encargado por el Equipo de Gobierno.

Es un informe de mínimos, malo, de solemnidad, en el sentido que ya parte de un escasez de información, de documentación, faltan multitud de informes sectoriales de distintas disciplinas, que tienen que ver con el tema, falta un verdadero informe histórico, no se puede considerar lo que el señor archivero ha hecho, porque es “voz populus” que ha hecho un informe ante determinadas situaciones, del que sólo se ha utilizado la introducción, su informe es mucho más largo, pero sólo se presenta en el expediente la introducción.

Añade que falta un informe geográfico, un informe económico en el sentido estricto de la palabra, y no le realizado por el Sr. Interventor, con todos sus respetos, él habla del IBI y tal, pero la economía es otra cosas.

Por lo que desde el punto de vista del rigor, de la profundidad, de la seriedad, de la extensión, este no es el informe que merece la ocasión, y el asunto, por tanto, entiende perfectamente lógico no tomar en consideración este informe, les indica que se



lo lleven, que traigan otro, y seguramente terminará posicionándose el Partido Popular a favor del informe y alguno de los grupos políticos presentes, no tiene nada que ver.

Cree que no es serio que se haya encargado un informe tan escueto, tan corto, tan poco riguroso como el que hoy presentan, de esto no se puede sentir orgulloso quien lo haya encargado.

Se puede negar la viabilidad del expediente de segregación, claro que sí, es absolutamente legítimo y de hecho alguien ya lo ha adelantado, pero hay que hacerlo en base a fundamentos más razonados, más elaborados, más pedagógicos y que de alguna manera tenga en cuenta aspectos sociológicos que nadie ha tenido en cuenta aquí, tan solo tres cartitas de tres asociaciones de vecinos, que respeta, pero que no es todo el universo que tendría que pronunciarse sobre la cuestión.

Indica que es innegable, la voluntad que hay ahora, no sabe si la encuesta... su grupo hizo una a pie de calle y vinculaba de forma inequívoca, y lo que él dice es si tendrán que traer propuestas para que se gasten dinero en hacer una encuesta real de opinión, sería, a ver si los ciudadanos de San Pedro vinculan su futuro, su calidad de vida a más autogobierno.

Cree que eso queda meridianamente claro, y es lo que se está negando aquí, cree que todos los rodeos que están dando son para negar a San Pedro Alcántara, y nadie habla que dentro de la Ley hay alternativas que no son convertirlo en una sucursal, que no es sólo la descentralización administrativa, sino que es democracia participativa, que quiere decir justicia, proporcionalidad, equidad.

Si bien es cierto que están ante un trámite, no se oculta que están ante un tema muy serio, que hay que tratar con el rigor que merece, el ejemplo que lo dice, en el informe económico, que niega que sea un informe económico simplemente un informe sobre la incidencia que pueda tener el cobro de algunos impuestos sobre el gasto o ingresos de un núcleo de población.

Pues nada de lo que se dice en dicho informe es del Plan Guadaiza, y está ahí, está dibujado, está escrito, nada se dice de una nueva centralidad para el municipio, que está también ahí, y va a transformar de una forma decisiva el espacio y el territorio así como el panorama, no se dice nada del desarrollo futuro, nada del nodo de transportes que está ahí y va a posibilitar una serie de cosas.

De manera que la situación de Nueva Andalucía, ahora y antes, que está ahí y de alguna forma hace viable o inviable la existencia de dos municipios, y eso forma parte esencial del problema, por lo que cree que el informe económico deja muchas lagunas.

Se puede dar la circunstancia que andando el tiempo y no demasiado, se pudieran invertir los términos, y los que aparecen ahora como receptores, sean dadores, se podría dar esa circunstancia, o es que el futuro no se puede evaluar de alguna manera, también hay que hacer intentos de aproximación.

Lo cierto es que a medio plazo, las estadísticas pueden invertirse, donde sólo hay ahora desazón y frustración puede renacer la esperanza y el progreso, eso depende de diversos factores entre los cuales se encuentra que haya un nuevo gobierno en este municipio, depende fundamentalmente la situación de San Pedro, la vincula entre otros factores, no quiere decir... porque las actas están ahí, que cree que San Pedro necesita otra sensibilidad, otro Equipo de Gobierno donde haya pluralidad, donde haya representación de los sampedreños, con sus propias instituciones políticas, donde haya consenso, pactos, compromisos y donde haya realidades.



De momento en esta legislatura esto no ha sido suficiente, cree que San Pedro, que lleva más de quince años gobernado bien por facinerosos bien por la derecha, necesita ahora una alternativa de auténtico progreso, y no dice con quienes.

Va a decir una palabra más para referirse a la necesidad de la coherencia en política, antes él ha querido dibujar, presididas sus relaciones en un eje de agresividad y de violencia, ha querido sembrar un panorama señalando la incoherencia de algunos, pero hay que hablar también de la coherencia, ahí están las actas, y aquí está el Sr. Cuevas, tiene que hablar de él, político íntegro donde los haya, ejemplo para todos que ya en los años ochenta decía lo que ahora dice Izquierda Unida, que es lo que quieren, que es fácilmente alcanzable.

A lo largo del tiempo han mantenido la misma coherencia, antes el Sr. Cuevas, ahora le toca a él, mañana le tocará a otro, pero siempre intentarán no perder el rumbo.

Como decía antes, Izquierda Unida ha planteado en tres ofertas aquí, en tres ocasiones para que San Pedro desarrolle legalmente, políticamente, económicamente toda su potencialidad, dentro de la ley, al día siguiente si quiere el Equipo de Gobierno, y no ha habido suerte hasta ahora.

La alternativa que se ofrece realmente no es lo mismo, siempre han hablado de la democracia participativa y el contexto de autonomía plena, tienen mucho respeto al derecho que tiene esta organización política a formular política y también tienen derecho a equivocarse, la política no es una ciencia exacta, ni es ciencia ni es exacta.

A estas alturas nadie puede negar les la valentía de haberse pronunciado en este tema, es más, están esperando la propuesta del resto de los grupos para poder avanzar en este tema de la autonomía plena, y frente a las continuas y justas reivindicaciones de San Pedro, parte de esta Corporación ha practicado la práctica del avestruz, mientras reciban aplausos, mientras se den un baño no hay motivo para preocuparse, ese es un error político mayúsculo.

Cree que el PP ha perdido una oportunidad histórica, de buscar un gran acuerdo político y social con las fuerzas políticas de esta Corporación y con la sociedad sampedreña, se ha guiado más bien por impulsos en función de las sensaciones que tienen en cada momento acerca de la aceptación o no de las políticas dentro de San Pedro Alcántara, pero ellos se pueden equivocar también.

Desde izquierda unida, han defendido siempre el tema de la legitimidad, siempre, hoy no acaba nada, hay un recorrido histórico, hay que seguir reivindicando la historia, la cultura, las tradiciones, la economía de San Pedro Alcántara, es compatible cien por cien el desarrollo de la identidad sampedreña con el permanecer dentro del municipio de Marbella, eso queda claro a su juicio.

La legalidad se interpone en este momento, pero no frena ninguna aspiración de autogobierno de ese pueblo, y el informe que les presentan, realmente no merece su aprobación.

Toma la palabra la **Sra. Radío Postigo** diciendo que en su primera intervención se han limitado a exponer la demanda que les han trasladado muchos ciudadanos, el malestar que hay latente en muchos sectores del núcleo de San Pedro y en sus barrios, un malestar que se podría haber evitado con una mejor organización por parte del Equipo de Gobierno, y con una mayor voluntad de servicio al ciudadano.

En esta segunda parte, van a limitarse a debatir sobre la propuesta que finalmente se va a someter a Pleno, y que tienen que realizar un pronunciamiento sobre el informe relativo a la iniciativa vecinal de segregación de San Pedro.



Lo primero que les llama la atención, les sorprende la escasa seriedad y falta de rigor con la que este informe se ha elaborado, un informe tosco, redactado con prisas, y que no aporta datos coherentes, sorprende que con todos los medios con que cuenta este Ayuntamiento, y a pesar que ya se han acogido al régimen de municipio de Gran Población, para pronunciarse sobre un asunto tan importante, tan sólo se han elaborado ocho folios.

Añade que son ocho folios que contienen todos los argumentos legales, históricos, urbanísticos y económicos que justifican la conveniencia o no de segregar una parte del término municipal, un asunto que, sin duda, merece un informe más serio y sosegado que el que presenta Ángeles Muñoz.

Pero entrando en el fondo, comprueban que por una parte, sobre los aspectos legales se argumenta que la legislación que hay que aplicar es la Ley Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, la Ley 7/93, sobre ese aspecto su grupo no se va a pronunciar, porque entienden que no corresponde a este órgano decidir un aspecto que ni los propios juristas se ponen de acuerdo.

Además hay que tener en cuenta que podría ocurrir que la legislación que se aplique finalmente, podría estar afectada porque en los próximos meses va a entrar en vigor la Ley de Autonomía Local de Andalucía, que conformará las bases de un nuevo modelo local, por eso entienden que no deben entrar en el debate sobre la legislación que resultará aplicable a este caso.

Por otro lado plantean cuestiones urbanísticas y los distintos orígenes históricos de San Pedro y Nueva Andalucía para justificar finalmente un análisis económico, basado únicamente en el impuesto sobre bienes inmuebles, pero echan en falta en este informe cuestiones fundamentales para conocer cual es la capacidad de autogobierno.

Cuestiones como son las necesidades que tiene San Pedro de infraestructura, los recursos sanitarios y educativos, la construcción y vivienda, la actividad y la capacidad económica de la población en general, cual es la densidad de población, la estructura y movilidad, la estimación de población empadronada, también de los no residentes, como está estructurado el mercado de trabajo, cuales son los indicadores de la actividad comercial y turística, los indicadores de renta, cual es la calidad de vida percibida por la población, la estructura empresarial, la cualificación de los trabajadores de la Tenencia de Alcaldía.

Asimismo echan en falta cuales son los servicios que actualmente se prestan en la Tenencia, cuales son los ingresos y gastos del Ayuntamiento, desglosados en función del territorio, datos y datos que siguen faltando en estos informes, por eso, ante la falta de información básica, y a la vista de un informe que no les parece el más adecuado, entienden que no pueden pronunciarse ni a favor ni en contra.

Indica que la emisión de este dictamen es una exigencia que se plantea, pero esperaban algo más de rigor en la elaboración, es un tema demasiado serio como para tomarlo tan a la ligera, por eso, desde su grupo, entienden que es una cuestión que van a decidir finalmente en otras instancias, y que ahora mismo, con esta escasísima información, van a optar por la abstención.

Todos los concejales del Grupo Municipal socialista se van a abstener, y ella, por último, quisiera es si quieren explicar cual es la votación que va a realizar finalmente el Partido Popular, ya que le ha parecido entender que tienen ciertas discrepancias dentro de la propuesta que presenta el propio Partido Popular, discrepan



sobre los propios informes que presentan, por lo que solicita que le expliquen cual es la postura.

Toma la palabra la **Sra. Alcaldesa** diciendo que ha estado clara la postura de cada grupo, qué es lo que hace el Partido Popular y el resto de los grupos, pero lo que no le queda claro es lo que llevó el Partido Socialista hace dos años y medio en el programa cuando se presentaron a las elecciones, pregunta si alguno llevaba la independencia, no, ni el Sr. Mena, porque se presentó con el Partido Socialista, y le recuerda que no iba la independencia, otras opciones sí, pero a él en aquel momento no le valía.

Cree que el Sr. Mena ha hecho un alegato que, al que votar al PSOE en ese momento le debería haber explicado cual iba a ser dos años después el cambio absoluto y radical de su postura.

Cuando dice que hubo una encuesta donde más del 70% avalaba la independencia, o al Sr. Mena no le encuestaron o cambió el sentido de esa pregunta, porque lo que está claro es que todos se presentaron a las elecciones con un programa específico para San Pedro, y efectivamente, su grupo, que fue el que mayoritariamente tuvo el respaldo de San Pedro llevaba la descentralización administrativa.

Indica que ella no cree en la independencia de San Pedro por dos motivos, primero porque cree que es malo para San Pedro, y segundo porque cree que es malo para el resto de Marbella, por eso abogan por lo mejor para los ciudadanos de San Pedro.

También hay que decir que cuando se inicia este expediente, cuando se tiene ese sentimiento, no gobernaba el Partido Popular, que parece que el sentimiento de independencia nace con el gobierno del Partido Popular, pero no es así, gobernaba el Partido Socialista, PSOE, que estuvo gobernando doce años en San Pedro y Marbella, y porque no se presentó nada mejor.

Pero en el año 1991, cuando se presentó GIL, de manera absolutamente mayoritaria, porque estaban desesperados con el PSOE, se vota al GIL, por supuesto también en San Pedro, y no votan la independencia, sino que votan mayoritariamente a un proyecto que, al menos, era diferente de lo que estaba haciendo el PSOE, deben recordar y tener memoria, aquí todo se genera, ese sentimiento, esa reivindicación por parte de San Pedro se genera con el Partido Socialista en el poder, tan claro como eso.

A partir de ahí, hay que decir claramente, sin ningún complejo, qué piden cada uno.

Ella ha estado oyendo las intervenciones que han hecho, intentando darles la vuelta y enmascarar de alguna manera la postura que tienen, tranquilamente hay que decir a favor o en contra.

Cree que el Partido Popular lo ha dejado claro, y cree que el Sr. Troyano en su intervención ha estado sembrado diciendo exactamente cual ha sido la tramitación, y como efectivamente la tramitación ha sido la que es, desde el Partido Popular, siempre, desde que tuvieron la oportunidad de decidir sobre San Pedro, han apostado por él.

Añade que desde la Gestora, no cuando ganaron las elecciones, desde la Gestora, concretamente cuando se inician las conversaciones para ver como se va a distribuir la Gestora, la Sra. Bustindui dijo que no hacía falta un Teniente de Alcalde en San Pedro, que desde Marbella se podía llevar perfectamente San Pedro, fue el Partido Popular el que dijo que tenía que haber una persona responsable en San Pedro, es mas,



vicepresidente primero, y que si no, no se sumarían a la Gestora, esa fue la condición sin equanum que pusieron para empezar a formar parte de la Gestora.

Efectivamente, ahí estuvo Jorge Chacón, trabajando por San Pedro, y ese ha sido el espíritu que ha motivado siempre la intervención del Equipo de Gobierno.

Su grupo, en su programa electoral, llevaba la descentralización y siguen apostando por ella, porque entienden que el objetivo que tienen los vecinos, les da lo mismo descentralización, autonomía plena o como quieran llamarle, lo que quieren es mejores servicios sin que se les suban los impuestos, eso es lo que quieren y eso es lo que están haciendo, desde San Pedro hasta el resto del término municipal.

Se ha llevado a cabo una importantísima apuesta política en San Pedro, el Distrito de San Pedro, no lo quieren oír pero está ahí, no les interesa reconocer lo que se ha hecho pero está ahí, el Distrito de San Pedro por la Ley de Grandes Ciudades, la descentralización de competencias...

Añade que el Tte. de Alcalde de San Pedro tiene todas las competencias que por ley le puede trasladar, todas, ni una sola se ha quedado ella en exclusiva, y hay algo que no sabe si entienden, muchas de esas competencias están en la Junta de Gobierno Local, lo marca la Ley, donde están todos los que forman dicha Junta, y por cierto, por primera vez en la historia, y de manera obligatoria, una de las cuatro Juntas de Gobierno Local que se celebran en el término municipal de Marbella, se celebra en San Pedro Alcántara todos los meses.

Indica que, tal y como ha dicho el Sr. Troyano, se ha puesto en marcha el catastro, la unidad de tráfico, las plusvalías para que los ciudadanos puedan ir y no tengan que desplazarse a Marbella, y la oficina del Plan General, se han descentralizado los servicios sociales, se ha puesto la Policía Local, pero la Policía Nacional no, indica a la Sra. Radó a ver si le da por ver cuales son las competencias en San Pedro, que ahora se las dirá, y se la reclame a quien se la tenga que reclamar.

Continúa diciendo que, la Policía Local sí se ha instalado en San Pedro, y los servicios operativos, descentralizados, todos, se está construyendo una nave, no eran efectivos porque en San Pedro no había una nave de servicios operativos, que se está construyendo concretamente ahora, con este Equipo de Gobierno.

En relación al edificio de El Trapiche, será una realidad en esta legislatura, precisamente con este Equipo de Gobierno, si se ha retrasado ha sido por los informes del arqueólogo, o la Casa de la Juventud que está en marcha, o la piscina cubierta, o el Polideportivo de El Ingenio, o las pistas descubiertas de Fuente Nueva, o el cambio de césped, en todo el término municipal, por supuesto también en San Pedro, de fútbol 11, de fútbol 7 y de fútbol 5, el carril bici, el arreglo de la carpa.

Manifiesta que se va a continuar con el Plan de Poda, Plan de Alcorques, el Plan de Barrios, la rotonda de El Rocío, la Calle Antonio Machado, Marqués del Duero, las viviendas de protección pública, el parque de la Avda. Oriental, de Fuente Nueva, de El Rocío, el Parque de Eusebio Ramírez, que se va a arreglar, tres kilómetros de paseo marítimo que se van a licitar, el circuito biosaludable, la Plaza de la Libertad, que está metida en los presupuestos, la remodelación del mercado, un nuevo centro de mayores, guardería, pistas polideportivas en Fuente Nueva, el Plan de Barrios...

Pregunta si pueden decirle algo más, estando en la situación en la que están, va a decir donde no se ha invertido absolutamente nada, en Centro de Salud, que desde que ella empezó su carrera profesional, la cual está ligada a San Pedro, ella tiene su plaza en propiedad, es médico del Centro de Salud de San Pedro por oposición, ha



vivido como se inició dicho centro, indica a la Sra. Radío que se pase por el Centro de Salud de San Pedro, que no lo ha debido visitar nunca, todavía están pendientes que inicien las obras de ampliación del Centro de Salud o del segundo Centro de Salud, o la oficina de la Policía Nacional, o un local digno para el Servicio Andaluz de Empleo, que desgraciadamente tantos sampedreños, Las Chapas, Nueva Andalucía y Marbella tienen que visitar.

Continúa diciendo que faltan colegios, o el inicio de las obras de la ITV, que todavía no se han iniciado, o puede ir a las playas de San Pedro, aboguen por las playas de San Pedro...

Les exigen a este Equipo de Gobierno, cuando llevan dos años y medio trabajando, con muchísimo esfuerzo, mucha dedicación, porque todos los que están aquí, todos los miembros del Equipo de Gobierno, desde las ocho de la mañana hasta las ocho de la noche, asegura que sólo y exclusivamente trabajan para mejorar la situación que se han encontrado, y además trabajan a favor de los vecinos, todos, y le dicen cuando viene aquí que no le parece bien que traigan este informe de San Pedro...

Pues ella quiere decir algo, los informes son serios, los que se han planteado se ha hecho a los técnicos que tiene este Ayuntamiento, le parece que hacer una política, y hacer descalificaciones, por el simple hecho de que no le gusten lo que dice el informe, no es bueno, los miembros de la oposición deberían tener argumentos que avalaran su postura política, ser valientes, decir lo que piensan y en qué se basan, lo que no deben hacer es venir a rechazar, en base a que no tienen interés, unos porque quieren votar en contra, otros porque quieren abstenerse, y dar una respuesta clara.

Cree que tienen que ser contundentes y serios, ella se siente orgullosa de ser la Alcaldesa de San Pedro, y espera seguir siéndolo, espera que los vecinos, no sólo cuando les vean por la calle, sino cuando vean el esfuerzo, el trabajo y los resultados, valoren lo que se ha hecho.

Está convencida que a los vecinos de la calle Castilla, que tenían la torreta de alta tensión, no sabe desde cuantos años, les asegura que no quieren la independencia de San Pedro, sino que quieren que se les quite la torreta, que tengan una piscina polideportiva, que se les arreglen las pistas que están ahora, que se haga una apuesta para arreglar el actual polideportivo cubierto, que además tengan nuevos jardines, que tengan una guardería en Fuente Nueva y que puedan disfrutar del mayor parque infantil, eso es lo que quieren los vecinos, en eso es en lo que están, y en eso es en lo que van a seguir estando.

El **Sr. Mena Romero** solicita que se vote su propuesta para que los documentos que forman parte de este expediente, se dejen sobre la mesa.

La **Sra. Alcaldesa** indica que se proceda a la votación de la propuesta del Sr. Mena de dejar el asunto sobre la mesa, y posteriormente se votará el punto del orden del día.

Por parte del Sr. Mena Romero, concejal no adscrito, se propone al Pleno se deje el asunto **SOBRE LA MESA** por lo que se procede a la votación de dicha propuesta que **SE DENIEGA** por mayoría de quince votos en contra del Grupo Municipal Partido Popular y once votos a favor (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español, uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejal No Adscrito).



Se procede a la votación del punto del orden del día.

Y el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de catorce votos a favor del Grupo Municipal Partido Popular, que representan la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, diez abstenciones (nueve del Grupo Municipal Partido Socialista Obrero Español y una del Sr. Troyano Fernández del Partido Popular) y dos votos en contra (uno del Grupo Municipal Izquierda Unida LV-CA y uno del Concejel No Adscrito, Sr. Mena Romero)

ACUERDA

PRIMERO.- CONSIDERAR no ajustada a derecho la propuesta de Segregación de San Pedro Alcántara del Municipio de Marbella, por las razones expuestas en el cuerpo del informe-propuesta anteriormente transcrito y en consecuencia, informarla desfavorablemente, en los términos requeridos por el art. 15.2 de la Ley 7/93 de 27 de julio, Reguladora de la Demarcación Municipal de Andalucía, y normativa complementaria y de desarrollo.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO del presente acuerdo a la Junta de Andalucía, Consejería de Gobernación, Dirección General de Administración Local, a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las quince horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, levantándose de la misma el correspondiente borrador para el acta respectiva, que será sometida a su aprobación en una venidera, de todo lo cual, como Secretario, certifico.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA
